

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Licitación CO-2015-173: Gestión de servicio público bajo la modalidad de concesión del Centro de Interpretación de la Batalla de Navas de Tolosa situado en la localidad de Santa Elena (Jaén) Diputación Provincial de Jaén. BOP-2016-3367

Licitación servicio CO-2016-88: Programa prevención y promoción autonomía personal en personas mayores servicios sociales comunitarios. Área de Igualdad y Bienestar Social. Diputación Provincial de Jaén. BOP-2016-3368

Licitación CO-2016/93 "JA-3220 acceso Norte a La Guardia, mejora puntual de trazado y refuerzo de firme, Diputación Provincial". BOP-2016-3369

Licitación CO-2016/58 "JA-5400 Lopera a Arjona, refuerzo de firme P.K. 0,000 al 11,690 Diputación Provincial". BOP-2016-3370

Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico

Resolución 2016/1517 de nombramiento de funcionaria de carrera a D^a. María Amparo Ureña Ramírez. BOP-2016-3338

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Área de Recursos Humanos

Aprobadas las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas en la convocatoria de dos plazas de Policía Local. BOP-2016-3328

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de control horario y presencia de los empleados públicos del Ayuntamiento de Alcaudete. BOP-2016-3095

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Licitación de los servicios de red corporativa de datos, acceso a internet y telefonía fija y móvil del Ayuntamiento de Andújar. BOP-2016-3096

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación puntual núm. 4 del PGOU de Baeza. BOP-2016-3057

Aprobados los Padrones correspondientes a las Tasas por Comedor del Centro Ocupacional y Residencia de Adultas Casa Hogar, mes de mayo de 2016. BOP-2016-3334

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del servicio de cementerio. BOP-2016-3122

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de terrazas y veladores. BOP-2016-3125

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Exposición pública, emisión de remesas y puesta al cobro, padrones y recibos del Servicio de ayuda a domicilio municipal y de la Ley de Dependencia. Abril y mayo de 2016. BOP-2016-3323

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

Aprobadas las listas cobratorias del precio público por la prestación del servicio de Escuela Municipal Infantil correspondientes al mes de junio de 2016. BOP-2016-3337

AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

Aprobación definitiva Presupuesto municipal 2016. BOP-2016-3339

AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

Aprobado definitivamente el Reglamento de uso y funcionamiento del vivero de empresas. BOP-2016-3320

Aprobada definitivamente la implantación y regulación de la Ordenanza de la transparencia ,acceso a la información y reutilización. BOP-2016-3321

Aprobada definitivamente la Ordenanza fiscal de implantación y regulación de la tasa municipal por prestación de las instalaciones del vivero de empresas. BOP-2016-3322

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

Nombramiento personal eventual adscrito a la Alcaldía BOP-2016-3108

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía en la Teniente de Alcalde, Ana Moreno López. BOP-2016-3089

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Área de Personal. Negociado de Prestaciones Sociales y Ofertas de Empleo Público

Convocatoria para provisión de puesto de trabajo vacante relacionado en anexo. BOP-2016-3093

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

Admisión a trámite de proyecto de Actuación. BOP-2016-3094

AYUNTAMIENTO DE LA E.L.A. ESTACIÓN LINARES-BAEZA (JAÉN)

Aprobación inicial expediente núm. 1/16 de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería. BOP-2016-3113

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

Corrección de errores en la publicación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de gimnasio municipal de gimnasio y mantenimiento. BOP-2016-2965

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Criterio de interpretación de Artículo 103 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. BOP-2016-3106

Corrección de errores del edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 125 de 1 de julio de 2016, por el que se publica las bases y convocatorias del programa de apoyo a la contratación por empresas 2016. BOP-2016-3326

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

Aprobación definitiva del Reglamento municipal de la figura de Cronista Oficial del municipio de Lupión. BOP-2016-3110

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Modificación de Bases de proceso selectivo. BOP-2016-3085

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Intervención

Aprobación inicial Expediente de modificación de las bases de ejecución del Presupuesto General municipal para el ejercicio 2016. BOP-2016-3104

AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía en la Primer Teniente Alcalde. BOP-2016-3090

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

Aprobación del Padrón y lista cobratoria por la prestación del Servicio de agua, basura y alcantarillado correspondiente al tercer bimestre 2016. BOP-2016-3336

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Listado provisional de admitidos, tribunal y fecha examen concurso-oposición promoción interna plaza de Gestión. BOP-2016-3127

Convocatoria mediante concurso-oposición libre de plazas de personal laboral, Barrendero/a, Limpiador/a y Operario/a Polideportivo. BOP-2016-3128

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Negociado de Rentas

Exposición pública Padrón tasas agua basura alcantarillado 2º. tr. 2016. BOP-2016-3325

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Secretaría General Técnica

Resolución de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de la ejecución del proyecto que se cita. BOP-2016-2962

MINISTERIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Tráfico. Jefatura Provincial de Tráfico en Jaén

Resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de Jaén, por la que se acuerda asumir la competencia sancionadora por infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urbanas del municipio de Carboneros. BOP-2016-3158

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE ALMERÍA

Notificación de Resolución. Procedimiento: Despido Objetivo Individual 210/2014. BOP-2016-3159

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Notificación de Resolución. Procedimiento: 561/15. Ejecución de títulos judiciales 52/2016. BOP-2016-3341

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 2 DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Notificación de Sentencia Juicio de Faltas 111/2014 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Alcalá la Real (Jaén). BOP-2016-3087

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

3367 *Licitación CO-2015-173: Gestión de servicio público bajo la modalidad de concesión del Centro de Interpretación de la Batalla de Navas de Tolosa situado en la localidad de Santa Elena (Jaén) Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

1) *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de información:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicio de Gestión y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Sección de Contratación, Negociado de Contratación
- 2) Domicilio: Plaza de San Francisco, nº 2
- 3) Localidad y C.P.: Jaén 23071
- 4) Teléfono: 953 248 110
- 5) Telefax: 953 248 011
- 6) Correo electrónico: negociado_contratacion@dipujaen.es
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipujaen.es
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Se indicará en el perfil del contratante. 8 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén.

d) Nº expediente: CO-2015/173.

2) *Objeto:*

- a) Tipo: Gestión Servicio Público
- b) Descripción: GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA BATALLA DE NAVAS DE TOLOSA SITUADO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ELENA (JAÉN) DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
- c) Lugar de ejecución/entrega: Ver pliego de prescripciones técnicas
- d) Plazo de ejecución: 3 años
- e) Prórroga: SI, durante un periodo de 3 años, revisables años tras año.
- f) CPV: 92521000-9.

3) *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Precio y otros criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Ver Anexo I características del contrato, apartado 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares).

Ponderación:

- Criterios que dependen de un juicio de valor: 30%
- Criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas matemáticas: 70%

- Incremento en número de puestos de trabajo a crear: 20%

Horario de apertura: 20%

Renuncia al importe de la subvención: 30%

4) *Valor estimado del contrato:* 268.264,46 euros, incluida posibilidad de prórroga de 3 años

5) *Presupuesto base de licitación:*

Importe neto 134.132,23 euros. Importe total 153.000 euros

(La base imponible corresponde con la cifra de negocio previsible contenida en el informe económico-financiero. En dicha base se incluyen los ingresos inicialmente previstos que produzca la cafetería/restaurante, concretamente 84.545,45 euros, que se gravarán con un IVA del 10% y los que produzcan la explotación de la tienda, en particular 49.586,78 euros, que tributarán al 21% de IVA).

6) *Garantías exigidas:*

Provisional: No

Definitiva: 5% del presupuesto del contrato, IVA excluido, lo que supone un importe de 6.706,61 euros

7) *Requisitos específicos del contratista:*

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

- Solvencia económica y financiera: Art. 75 1.a) del TRLCSP (Ver Anexo I características del contrato del PCAP).

- Solvencia técnica y profesional: Art. 78 1. e) del TRLCSP (Ver Anexo I características del contrato del PCAP).

8) *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación*

a) Fecha límite presentación: 8 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de

Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén. Horario de 9 h a 14 h, en el caso de presentarse las proposiciones en el Registro del órgano de contratación. Si se presentan en cualquiera de los lugares recogidos en el Art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común Ley 30/1992 de 26 de noviembre, el horario de presentación se extenderá hasta el cierre de los respectivos registros y oficinas, en la fecha indicada.

b) Modalidad presentación: Será la que se establece en el Pliego de Cláusulas particulares.

c) Lugar presentación

1. Dependencia: Negociado de contratación (Servicio de Gestión y Contratación)

2. Domicilio: Plaza San Francisco 2

3. Localidad y Código postal: Jaén, 23071

4. Dirección electrónica: negociado_contratacion@dipujaen.es

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones según el artículo 161 del TRLCSP.

9) *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Jaén

b) Dirección: Plaza de San Francisco, 2

c) Localidad y código postal: Jaén, 23071

d) Fecha y Hora: Se publicará en el Perfil del contratante.

10) *Gastos de publicidad:* BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén: máximo 110 €. Prensa: máximo 700 €.

11) *Otras informaciones.* Ver prescripciones técnicas.

Jaén, a 14 de Julio de 2016.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUÍZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

3368 *Licitación servicio CO-2016-88: Programa prevención y promoción autonomía personal en personas mayores servicios sociales comunitarios. Área de Igualdad y Bienestar Social. Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

1) *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de información:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicio de Gestión y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Sección de Contratación, Negociado de Contratación
- 2) Domicilio: Plaza de San Francisco, nº 2
- 3) Localidad y C.P.: Jaén 23071
- 4) Teléfono: 953 248 110
- 5) Telefax: 953 248 011
- 6) Correo electrónico: negociado_contratacion@dipujaen.es
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipujaen.es
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Se indicará en el perfil del contratante. 15 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén.

d) N° expediente: CO-2016/000000088.

2) *Objeto:*

- a) Tipo: Servicio
- b) Descripción: PROGRAMA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN AUTONOMÍA PERSONAL EN PERSONAS MAYORES SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS. ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No
- d) Lugar de ejecución/entrega: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas
- e) Plazo de ejecución: 15 Meses
- f) Admisión de prórroga: No
- g) CPV: 85320000-8.

3) *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Varios criterios.

Criterios evaluables mediante fórmula matemática: 50%

- Oferta económica: 16,67%
- Otros criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas: 33,33%

Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: 50%

4) *Valor estimado del contrato:* 227.266 euros

5) *Presupuesto base de licitación:*

- Importe neto 227.266 Euros.
- Importe total 249.992,6 Euros.

6) *Garantías exigidas:*

Provisional: No Procede

Definitiva: 5% importe de adjudicación del importe neto

7) *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación: No
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.: art. 75 1 a) y art. 78 1.a) Ver apartado 5 del Anexo I de características del contrato
- c) Otros requisitos específicos. No

8) *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación*

a) Fecha límite presentación: 15 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén. Horario de 9 h a 14 h, en el caso de presentarse las proposiciones en el Registro del órgano de contratación. Si se presentan en cualquiera de los lugares recogidos en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común Ley 30/1992 de 26 de noviembre, el horario de presentación se extenderá hasta el cierre de los respectivos registros y oficinas, en la fecha indicada.

b) Modalidad presentación: Será la que se establece en el Pliego de Cláusulas particulares.

c) Lugar presentación

1. Dependencia: Negociado de contratación (Servicio de Gestión y Contratación)
2. Domicilio: Plaza San Francisco 2
3. Localidad y Código postal: Jaén, 23071

4. Dirección electrónica: negociado_contratacion@dipujaen.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas:

e) Admisión de variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones según el artículo 161 del TRLCSP.

9) *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Jaén

b) Dirección: Plaza de San Francisco, 2

c) Localidad y código postal: Jaén, 23071

d) Fecha y Hora: Se publicará en el Perfil del contratante.

10) *Gastos de publicidad:* BOLETÍN OFICIAL de la Provincia: máximo 110 €. Prensa: máximo 700 €.

11) *Otras informaciones.* Ver prescripciones técnicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 14 de Julio de 2016.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

3369 *Licitación CO-2016/93 "JA-3220 acceso Norte a La Guardia, mejora puntual de trazado y refuerzo de firme, Diputación Provincial".*

Anuncio

1) Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía y Hacienda, Servicio de Gestión y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Sección de Contratación, Negociado de Contratación
- 2) Domicilio: Plaza de San Francisco, nº 2
- 3) Localidad y C.P.: Jaén 23071
- 4) Teléfono: 953 248 110
- 5) Telefax: 953 248 011
- 6) Correo electrónico: negociado_contratacion@dipujaen.es
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipujaen.es
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Se indicará en el perfil del contratante. 26 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el B.O.P. de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén.

d) N° expediente: CO-2016/93.

2) Objeto:

- a) Tipo: Obra
- b) Descripción: JA-3220 ACCESO NORTE A LA GUARDIA, MEJORA PUNTUAL DE TRAZADO Y REFUERZO DE FIRME, DIPUTACIÓN PROVINCIAL.
- c) Lugar de ejecución/entrega: Ver proyecto.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses
- e) CPV: 45233120-6: Trabajos de construcción de carreteras.

3) Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de adjudicación: Varios criterios. Ver pliego

- Criterios evaluables mediante fórmulas: Con el coeficiente de ponderación del 51%.
- Criterios no evaluables mediante fórmulas: Con el coeficiente de ponderación del 49%

Se considerarán valores anormales o desproporcionados las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo I: Ver apartado 10.

4) *Valor estimado*: 272.727,76 euros incluida posibilidad de modificación, que en cualquier caso será inferior al 10% del valor del contrato.

5) *Presupuesto base de licitación*:

a) Importe neto: 247.933, 88 Euros. Importe total 300.000 Euros.

6) *Garantías exigidas*:

Provisional: No Procede

Definitiva: 5% importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido

7) *Requisitos específicos del contratista*:

- Solvencia económica y financiera: Art. 75 TRLCSP apartado a.). Ver apartado 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo I.
- Solvencia técnica: Art. 76 TRLCSP apartado a.). Ver apartado 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo I.

No será necesaria la acreditación de la solvencia económica y financiera, ni la solvencia técnica señaladas si se acredita la clasificación del contratista en Grupo G, Subgrupo 6 y Categoría del Contrato 1).

- Solvencia complementaria: Ver apartado 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo I.

8) *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación*

a) Fecha límite presentación: 26 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el B.O.P. de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén. Horario de 9 h a 14 h (en el periodo comprendido entre el 16 de junio y 31 de agosto el horario será de 9 a 13 h), en el caso de presentarse las proposiciones en el Registro del Órgano de Contratación. Si se presentan en cualquiera de los lugares recogidos en el art. 38,4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común Ley 30/1992 de 26 de noviembre, el horario de presentación se extenderá hasta el cierre de las respectivos registros y oficinas, en la fecha indicada.

b) Modalidad presentación: Será la que se establece en el Pliego de Cláusulas particulares.

c) Lugar presentación

1. Dependencia: Negociado de contratación (Servicio de Gestión y Contratación)
2. Domicilio: Plaza San Francisco 2
3. Localidad y Código postal: Jaén, 23071
4. Dirección electrónica: negociado_contratacion@dipujaen.es

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones según el artículo 161 TRLCSP.

9) *Apertura de ofertas:*

- a) Descripción: Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Jaén
- b) Dirección: Plaza de San Francisco, 2
- c) Localidad y código postal: Jaén, 23071
- d) Fecha y Hora: se anunciará en el perfil del contratante.

10) *Gastos de publicidad:*

- Boletín Oficial de la Provincia de Jaén: Importe máximo 110 euros.
- Prensa Provincial: importe máximo 700 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 14 de Julio de 2016.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUÍZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

3370 *Licitación CO-2016/58 "JA-5400 Lopera a Arjona, refuerzo de firme P.K. 0,000 al 11,690 Diputación Provincial".*

Anuncio

1) Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía y Hacienda, Servicio de Gestión y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación, Negociado de Contratación

2) Domicilio: Plaza de San Francisco, nº 2

3) Localidad y C.P.: Jaén 23071

4) Teléfono: 953 248 110

5) Telefax: 953 248 011

6) Correo electrónico: negociado_contratacion@dipujaen.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipujaen.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Se indicará en el perfil del contratante. 26 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el B.O.P. de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén.

d) Nº expediente: CO-2016/58.

2) Objeto:

a) Tipo: Obra

b) Descripción: JA-5400 LOPERA A ARJONA, REFUERZO DE FIRME P.K. 0,000 AL 11,690, DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

c) Lugar de ejecución/entrega: Ver proyecto.

d) Plazo de ejecución: 6 meses

e) CPV: 45233223-8: Trabajos de repavimentación de calzadas.

3) Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de adjudicación: Varios criterios. Ver pliego

- Criterios evaluables mediante fórmulas: Con el coeficiente de ponderación del 51%.
- Criterios no evaluables mediante fórmulas: Con el coeficiente de ponderación del 49%

Se considerarán valores anormales o desproporcionados las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo I: Ver apartado 10

4) *Valor estimado*: 1.357.932,08 euros incluida posibilidad de modificación, que en cualquier caso será inferior al 10% del valor del contrato.

5) *Presupuesto base de licitación*:

a) Importe neto: 1.234.483,71 Euros. Importe total 1.493.725,29 Euros.

6) *Garantías exigidas*:

Provisional: No procede

Definitiva: 5% importe de adjudicación neto

7) *Requisitos específicos del contratista*:

Grupo	Subgrupo	Categoría
G	04	4

- Solvencia complementaria: Ver apartado 7 del Anexo I características del contrato

8) *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación*

a) Fecha límite presentación: 26 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el B.O.P. de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén. Horario de 9 h a 14 h (en el periodo comprendido entre el 16 de junio y 31 de agosto el horario será de 9 a 13 h), en el caso de presentarse las proposiciones en el Registro del Órgano de Contratación. Si se presentan en cualquiera de los lugares recogidos en el art. 38,4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común Ley 30/1992 de 26 de noviembre, el horario de presentación se extenderá hasta el cierre de las respectivos registros y oficinas, en la fecha indicada.

b) Modalidad presentación: Será la que se establece en el Pliego de Cláusulas particulares.

c) Lugar presentación

1. Dependencia: Negociado de contratación (Servicio de Gestión y Contratación)
2. Domicilio: Plaza San francisco 2
3. Localidad y Código postal: Jaén, 23071
4. Dirección electrónica: negociado_contratacion@dipujaen.es

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la

apertura de proposiciones según el artículo 161 TRLCSP.

9) *Apertura de ofertas:*

- a) Descripción: Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Jaén
- b) Dirección: Plaza de San Francisco, 2
- c) Localidad y código postal: Jaén, 23071
- d) Fecha y Hora: se anunciará en el perfil del contratante.

10) *Gastos de publicidad:*

- Boletín Oficial de la Provincia de Jaén: Importe máximo 110 euros.
- Prensa Provincial: importe máximo 700 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 14 de Julio de 2016.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR
PARRA RUÍZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

3338 *Resolución 2016/1517 de nombramiento de funcionaria de carrera a D^a. María Amparo Ureña Ramírez.*

Anuncio

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 62 de R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, han sido nombrada funcionaria de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, el personal que a continuación se detalla:

Por Resolución número 2016/1517 de fecha 21/06/2016, se nombra como FUNCIONARIA DE CARRERA a D^a. MARÍA ÁMPARO UREÑA RAMÍREZ, en la plaza perteneciente al GRUPO C, SUBGRUPO 1, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA/O.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 13 de Julio de 2016.- El Diputado Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, ÁNGEL VERA SANDOVAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

3328 *Aprobadas las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas en la convocatoria de dos plazas de Policía Local.*

Anuncio

Don Carlos A. Hinojosa Hidalgo, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Hace saber:

Que en virtud de decreto de Alcaldía de la fecha abajo referida, se ha adoptado la siguiente resolución, por la que se aprueban las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas de las bases de la convocatoria de dos plazas de Policía Local, correspondiente a la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real para el año 2016:

“De acuerdo con las bases de la convocatoria de dos plazas de Policía Local para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre, aprobadas por Decreto de Alcaldía 477/2016, de 18 de abril y realizada su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 84, de 5 de mayo de 2016 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 103, de 1 de junio de 2016, así como el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, número 142, de 13 de junio de 2016.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el día 6 de julio de 2016, y de conformidad con el artículo 5.1 de las citadas bases “Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.”

Vista la resolución de Alcaldía 1.023/2016, de 1 de julio, por la que se nombra a los miembros del Tribunal y la convocatoria para la constitución del Tribunal calificador el día 11 de julio de 2016, a las 13 horas, así como el acta de la sesión.

En virtud del presente y en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

1. Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas:

ADMITIDAS:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	HERMOSIN GARCIA MANUEL	14317570R
2	HERNANDEZ GARCIA VICTOR	25717042Y
3	HERRADA DIAZ MOISES	74941187B
4	HIGUERAS LUQUE JOSÉ	77352462N
5	HIGUERAS SUTIL ANTONIO MANUEL	77355086Z
6	HINOJOSA MURIEL MARIA FRANCISCA	74639920K
7	IBAÑEZ DIAZ MARIA CRISTINA	77351249H
8	JAEN VELEZ JOSE IGNACIO	34820500H
9	JAIME ROMERO CARLOS	76641606V
10	JIMÉNEZ GÓMEZ LEONARDO	75749195Y
11	JIMÉNEZ JIMÉNEZ EVARISTO	50641704W
12	JIMENEZ MORENO ISIDRO	28834360L
13	JIMENEZ NUÑEZ EDUARDO	48810819N
14	JIMENEZ ORTEGA FRANCISCO RAFAEL	31008070E
15	JIMENEZ RODRIGUEZ SERGIO	77370406Q
16	JIMENEZ ROJAS JOSE	14631930C
17	JIMENEZ SERRANO JUAN JOSE	23284863P
18	LAVI SANCHEZ JESUS	45327888V
19	LEON GOMEZ MANUEL DIEGO	26045362R
20	LEON MARQUEZ JUAN GABRIEL	15409636G
21	LIRIO MARTINEZ DAVID JESUS	26044475B
22	LOPEZ ABRIL JOSE	77385590C
23	LOPEZ ALVAREZ DANIEL	77364190X
24	LOPEZ CAÑIZARES DAVID	31001688B
25	LÓPEZ COBO MARÍA DEL CAMINO	30251025E
26	LOPEZ GALVEZ MIGUEL ANGEL	50609146S
27	LÓPEZ GONZALEZ TOMÁS	53354750V
28	LOPEZ JIMENEZ ALBERTO	30234648K
29	LOPEZ LOPEZ ANTONIO	30942756M
30	LOPEZ SANCHEZ ANTONIO JOSE	45713756Z
31	LOPEZ SOLERA JOSE CARLOS	15470520F
32	LOPEZ VALDIVIA BEGOÑA	75162625M
33	LORA CASTILLA MARIA JESUS	14638478J
34	LOSADA PRADOS ALBERTO	53670151L
35	LOZANO LOZANO SANTIAGO	74843185N
36	LUENGO BAJO JUAN CARLOS	30962226V
37	LUNA VACAS MARIA	28835933M
38	LUPIÓN DÍAZ RUBÉN	74735002K
39	LUQUE VILLATORO FRANCISCO JAVIER	34013167P
40	MADRID NAVAS DAVID	75114389T
41	MADROÑAL MANCHEÑO FRANCISCO AGUSTIN	32064855A
42	MAESTRE DEL PINO M ^a AUXILIADORA	14634390L
43	MALAGON AGUILERA MIGUEL ÁNGEL	77330653F
44	MARIN ESPEJO M ^a . JOSÉ	30967210X
45	MARQUEZ CHOZA MANUEL	26238219A
46	MARQUEZ HIDALGO DAVID	74934214F
47	MARQUEZ LOPEZ ANTONIO	50617609Z
48	MARQUEZ PEREZ ANTONIO EDUARDO	26243918K
49	MARTEL GARCIA IGNACIO JOAQUIN	75778187H

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
50	MARTIN ÁLVAREZ FRANCISCO ANTONIO	75146096J
51	MARTIN BARRERA JOSE ENRIQUE	28819787M
52	MARTIN TRIANO ALVARO	76875153E
53	MARTINEZ GARCÍA ALEJANDRO	77379702C
54	MARTINEZ MONTOYA JOSE JAVIER	26496503C
55	MARTINEZ SÁNCHEZ MARIO	75107859W
56	MARTINEZ VALENZUELA ALEJANDRO	77357128D
57	MARTINEZ VILLALBA CHRISTIAN MOISES	77229148R
58	MARTÍNEZ VIVANCOS IVAN JOSÉ	75112771S
59	MARTOS MARTINEZ CRISTINA	26503955C
60	MAURI MARTINEZ JOSE MARIA	74872873F
61	MEDINA AMOROS ALEJANDRO	75161569K
62	MEDINA CAMACHO JUAN ANGEL	26028897G
63	MEDINA LORENTE ANA MARIA	77370282F
64	MEDINA RODRIGUEZ JOSE RAMON	77369089X
65	MEDINA SANCHEZ M. CARMEN	44286513J
66	MENCHON ROMERO ELISABET	30250677L
67	MENDEZ RODRIGUEZ JOSE MANUEL	47425702R
68	MENDOZA ORTIZ VICTORIANO JESÚS	80154773A
69	MERCURIO PASCUAL JOSE SCOTT	45812548K
70	MERIDA CAMACHO JOSE	15451247P
71	MESA GARCIA DANIEL	74892883F
72	MOLINERO FERNANDEZ ALICIA	74736204G
73	MONJE GARCIA ENRIQUE	78689702D
74	MORAL LARA FRANCISCO JOSE	77354560V
75	MORALES ALFÉREZ ANDRÉS FERNANDO	30981549C
76	MORALES GOMEZ RAUL MIGUEL	30945139L
77	MORALES NAVARRO ÁNGEL JOSÉ	32730366D
78	MORCILLO FRIAS JOSE MIGUEL	30268115T
79	MORENO CRESPO JUAN ANTONIO	54095054C
80	MORENO LINDEZ VERONICA	53150304H
81	MORENO PANEA JUAN	27314448Q
82	MORENO PÉREZ JAVIER	14623834C
83	MORENO PUERTA ISABEL	74725642E
84	MORENO RISCOS TAMARA	74871725O
85	MORILLAS CRUZ SERGIO	77351522S
86	MUÑOZ GAJETE EMILIO	30980127R
87	MUÑOZ PUIG MIGUEL ANGEL	03919055Q
88	MUÑOZ TALAVERA JAVIER	28805136M
89	NAVARRO ASENSIO ANA ISABEL	23294653T
90	NAVARRO MIRANDA DANIEL	15409339Y
91	NAVARRO POVEDA DANIEL	44371419A
92	NUÑEZ ALFARO VALENTIN	28925190E
93	OLMEDO MARTIN ANTONIO	75143252K
94	OLMO GUERRERO MIGUEL	77368673P
95	ORTEGA FLORES PEDRO	75155461V
96	ORTIGOSA REPISO CARMEN	74914926Q
97	ORTUÑO ROPERO JOSE MANUEL	52485707Y
98	PACHECO PÉREZ DANIEL	53342998H
99	PADILLA SANTOS Mª AUXILIADORA	44352856R
100	PALENZUELA GARCIA JENIFER	45747574E

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
101	PALMA ALMUEDO FRANCISCO	48863654Q
102	PALOMAR PEREZ FRANCISCO MANUEL	26045007Z
103	PALOMO TRILLO ANTONIO IGNACIO	26804725L
104	PANTOJA MORALES CARLOS	15405692Q
105	PARRA LIGERO ANTONIO JAVIER	74725927P
106	PAVÓN GARCÍA RAFAEL CARLOS	45741677J
107	PEÑA GARCIA MANUEL DIEGO	48864821X
108	PERALES ARRIBAS JOSE JORGE	49033492E
109	PERALES GALLEGU DAVID	26500745F
110	PEREIRA ALMAGRO JUAN JESUS	77357108N
111	PEREZ AMAT LEANDRO	30241025G
112	PEREZ GARCIA ELENA	74859712W
113	PEREZ GARCIA JOSE MANUEL	75778260E
114	PÉREZ JARILLA SALVADOR	80157615Q
115	PEREZ MACIAS JOSE ANTONIO	74908947V
116	PERNIA DEBE VERONICA	47210312Y
117	PIMENTEL MORAL CRISTIAN	76667167W
118	PINEDA GARCIA JESUS	47343586H
119	PLAZA OLIVER JUAN ESTEBAN	26513119F
120	PRADAS TIRADO ANDRÉS	15455696H
121	PRIETO AMADOR ANTONIO MANUEL	50610891N
122	PRIETO GARCIA JUAN DE DIOS	14625462S
123	PULIDO JIMENEZ FRANCISCO JOSE	77358622P
124	PULIDO MARTINEZ JESUS	77356110A
125	QUESADA TORRES JUAN	77244807Q
126	RAMIREZ BASCON Mª CARMEN	77801620A
127	RAMIREZ RAYO DAVID	74639550L
128	RAMOS COSANO ANTONIO ANGEL	44363584B
129	RAMOS POZO CRISTIAN	30992788N
130	RAMOS ROJO JUAN MANUEL	45336157Y
131	RAPOSO FERNANDEZ DOLORES	28771947M
132	RASCON ORTIZ BEATRIZ	53105671M
133	RATIA GUZMAN JOSE CARLOS	77352540K
134	RINCON MOLINA ISMAEL	77369306C
135	RIOS INFANTES JUAN JOSE	25738855S
136	RIVERO GONZALEZ RAUL	44957193J
137	RIVERO ORTEGA MARINA	43184095P
138	ROCA TORRECILLAS SALVADOR	75145019V
139	RODAS LUQUE JAIME	48868680M
140	RODRIGUEZ CARACUEL ANTONIO	74728730M
141	RODRIGUEZ MORENO JAVIER	30229377V
142	RODRIGUEZ ROSADO JOSE MARIA	15410481K
143	RODRIGUEZ RUIZ ANTONIO JOSE	76085128R
144	RODRIGUEZ SANCHEZ NORIEGA JOSE MANUEL	47425302S
145	RODRIGUEZ SUÁREZ ALBERTO JESÚS	15516449M
146	ROJAS MUÑOZ DAVID	75577383G
147	ROLDAN ROLDAN ANTONIO ANGEL	77369734B
148	ROMERO FORNELL LORENA	48901735D
149	ROS VAZQUEZ JOSE	74641504H
150	ROSALES MARQUEZ JUAN	74879167E
151	RUBIALES SALAZAR JUAN MANUEL	44052628S

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
152	RUIZ ARENAS NICOLAS	74732112Y
153	RUIZ CARRILLO JUAN	45602591P
154	RUIZ FUNES FRANCISCO	15471446J
155	RUIZ GÓMEZ JULIO	03872272S
156	RUIZ LEON JUAN JOSE	46068255Z
157	RUIZ NOGUERA DANIEL	75021783S
158	RUIZ VEGA VICTOR	74661761N
159	RUS DURO ALEJANDRO	53593672S
160	SALAS VELASCO DAVID	44272857L
161	SALAZAR GORDO JUAN ALBERTO	74736058L
162	SANCHEZ DE LA ROSA JESUS	44353910C
163	SANCHEZ DIAZ LAURA	75163787V
164	SANCHEZ GARCIA DANIEL JESUS	25347265T
165	SANCHEZ GUTIERREZ ALEJANDRO	28847961G
166	SANCHEZ HERVIAS ISMAEL	75148083E
167	SANCHEZ LUJAN AGUEDA	74696965A
168	SANCHEZ MARTEL MARIA DEL CARMEN	28783922C
169	SÁNCHEZ PARRAS DAVID	77363759Q
170	SANCHEZ RAMOS TERESA DE JESUS	74694889C
171	SANCHEZ ROBLES FRANCISCO	44588511K
172	SANTANA PEREZ JESUS	49075323Q
173	SAUCEDO GALVAN OSCAR	75756639K
174	SERNA VILLACAÑAS CESAR	74927079W
175	SERRANO FUENTES SERGIO	25733755K
176	SERRANO GONZALEZ DANIEL	77368960L
177	SERRANO MONTILLA ALBERTO	45738310G
178	SIERRA ALZOLA JOSE	31698969R
179	SIERRA ROMERO FRANCISCO JAVIER	75131492Z
180	SOLA BULLEJOS EMILIO JAVIER	76442843C
181	SOLIS RODRIGUEZ EUGENIO	45807138Q
182	TALAVERA SANTIAGO MANUEL JESUS	75020126Z
183	TEJERO ROJAS ALEXIS JUAN	44969692T
184	TERRERO IGUIÑO ADRIAN	48815821T
185	TEY MILLAN MARINA	28777306M
186	TIRADO RAMOS DANIEL	28849590T
187	TOLEDANO SALAS SAMUEL	30982391B
188	TORO MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	30243005Y
189	TORRES CARDADOR ALBERTO	76753871L
190	TRAVERSEDO DOBARGANES SERGIO	28810561W
191	TRIANO CASTELLANO DANIEL	31691537K
192	VALLE SANCHEZ JOSE MANUEL	53770070A
193	VAQUERO PRADOS DANIEL	74893873P
194	VARGAS LOPEZ JOSE IGNACIO	77807892L
195	VEGA AGUILERA ÓSCAR	26041235Z
196	VEGA PALOMO MOISES	44593855Y
197	VERA MUÑOZ SERGIO	28849346D
198	VIGIL RUIZ FRANCISCO MANUEL	26239204E
199	VILCHEZ VARGAS MANUEL	75100004J
200	VILLALOBOS ROMERO ISMAEL	44051126P
201	ZANCARRON GANDULLO RAUL	47004373D
202	ZEA MANZANARES NATALIA	53703899A

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
203	AGUILAR AGUILAR DANIEL	76754568A
204	AGUILAR SÁNCHEZ DIEGO	30964598C
205	AGUILERA MOYANO JESÚS	76665529C
206	AGUILERA ORTEGA ANFONIO JAVIER	74662644K
207	ALCALDE CANO ALBERTO	77387397X
208	ALCÁZAR RODRIGUEZ ALEJANDRO	76668145Z
209	ALEMANY ESPEJO PABLO JESUS	48900078P
210	ALMARCHA FLORIDO JONATAN	30238502B
211	ALVAREZ CHICA JAVIER	77356419J
212	ALVAREZ GALVEZ RAFAEL Mª	14614557N
213	ALVAREZ VIDAL JOSE ANTONIO	49122701Z
214	AMAYA MATEO DIEGO	49028309Z
215	AMORES CUBERO LUIS RAFAEL	34016514C
216	ANDRADE LARA FRANCISCO	75106151L
217	ANGULO GONZALEZ MARIA DOLORES	50623733C
218	ANTA QUINTANA JOSE MANUEL	44366185J
219	APARICIO BONILLA ALEJANDRO	47343054S
220	APARICIO CRIADO PABLO	30964770P
221	ARAGON RUIZ DIONISIO	74744072Y
222	ARANDA PAREJA INMACULADA	77325405A
223	ARCOS JIMENEZ TOMAS	76442756W
224	ARENAS ARIZA JESÚS	26047909H
225	ARROYO DELGADO RAFAEL	30981283F
226	ARROYO MARTINEZ PEDRO JOSE	48870072V
227	ARROYO SERRANO JUAN CARLOS	74885635G
228	ASSA RODRIGUEZ JULIO	28783942V
229	BALBOA JIMENEZ SANTIAGO	14634904D
230	BANCALERO ROMERO PEDRO LUIS	30961877J
231	BARO VIRUES RAQUEL	44055821B
232	BECERRA HENARES FRANCISCO MANUEL	75068819Q
233	BERNALDEZ RUIZ DE AREVALO VICTOR MANUEL	25729424Z
234	BERRAL PIERIS JUAN CARLOS	44366343X
235	BOCANEGRA RODRIGUEZ JUAN JESUS	48982025Y
236	BURGUILLOS TEJERO TEODORO	50602453S
237	BUSTOS BUSTOS CARMEN	74718246D
238	CABEZAS SANCHEZ ISABEL MARIA	30236918Z
239	CALLEJON ARENAS MIGUEL JESUS	43446147K
240	CÁMARA GUARDIA ANTONIO JOSÉ	77346764H
241	CANALES PEREZ JACOB	30992829F
242	CAÑO CASADO DANIEL	75817784D
243	CAPEL CAMPOY JUAN MANUEL	44578180V
244	CARDENAS FORERO DANIEL	34076086E
245	CARMONA ALBA JOSE ANTONIO	48824261E
246	CARO RUIZ JOSE LUIS	75793235R
247	CARRASCO LUQUE FRANCISCO JAVIER	45117182Z
248	CARRASCO MORA PEDRO	26817545M
249	CARVAJAL CABELLO GRACIA MARIA	15410786G
250	CASO REINA ANTONIO JESUS	48955703L
251	CASTAÑO ACOSTA ALVARO	14325449Z
252	CASTILLA JIMÉNEZ PABLO	45748711D
253	CASTILLO JIMENEZ PABLO	76654331T

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
254	CASTILLO RUEDA JORGE	26047248R
255	CASTILLO VAZQUEZ ÁLVARO	45812270L
256	CASTRO SUSI RAFAEL ALEJANDRO	77361024H
257	CEJAS RIVAS ANTONIO JESUS	50606836M
258	CEJUDO RODRIGUEZ JUAN PEDRO	80156809S
259	CERVILLA TELLO JAVIER	44592117Q
260	CHACON ARANDA JOSE CARLOS	50606472D
261	CHAMORRO VELASCO JAVIER	76638674Y
262	CONDE VELAZQUEZ FRANCISCO JAVIER	28489187F
263	CONTRERAS ARROYO MANUEL	50616401W
264	CORDERO CASTILLA JUAN MANUEL	30988962G
265	CORDOBA AGUILERA JOSE ALBERTO	31001103R
266	CORES KRIST YASMINA MARIA	49043105K
267	CORREA SUAREZ JOSE ANTONIO	47344058F
268	CORTECERO FUENTES JUAN MARCOS	26050936D
269	CORTES GOMEZ LAURA MARIA	44368162N
270	COSANO ARIZA DOMINGO JESÚS	50615655S
271	COSANO RAMIREZ RAUL	28639144G
272	COÑAGO SERRANO CARMEN MARIA	31000834P
273	CRESPO OSUNA ANTONIO JESUS	15450379Z
274	CUADRADO MORA PEDRO	30996384C
275	CUEVA FERNÁNDEZ MANUEL	26047476E
276	DE LA CRUZ CAMPOS ADRIÁN	75148432A
277	DEBE ORTIZ DANIEL	15411909T
278	DELGADO FONTIVEROS JOSE	77349318L
279	DELGADO SAEZ CRISTOBAL	26500606Y
280	DIAZ ALBA SERGIO	44049928Y
281	DIAZ GOMEZ Mª DEL CARMEN	75909319G
282	DÍAZ MORALES DANIEL	77354120Z
283	DOBAO MENGUAL SARA	30975639K
284	DOMINGUEZ FERNANDEZ ALBERTO	31722451T
285	DONCEL MORIANO BERMUDEZ MANUEL CARLOS	44061383F
286	DUARTE SANCHEZ MANUEL JESUS	30234297S
287	DURAN GARCIA DAVID	20079443Y
288	ESCOBEDO HUERTAS ALBERTO JULIO	15474345Z
289	ESPAÑA BONILLA JOSE MANUEL	53369161F
290	ESPAÑA GONZALEZ JORGE	76638951F
291	ESPINO FERNANDEZ JUAN FRANCISCO	47391416P
292	ESTEPA MORENO JOSE MANUEL	14639769Q
293	ESTEVEZ SANCHEZ RAUL	75156957H
294	ESTUDILLO ORELLANA JOSE MANUEL	31694783R
295	EXPOSITO OLIVA FRANCISCO JESUS	74894009Y
296	EXPOSITO PELADO AMADOR	30952992Y
297	EXTREMERA JAEN ROSALIA	30986491V
298	FAJARDO ARANDA ELOY	74696379S
299	FERNANDEZ ALVAREZ JOSE LUIS	15439425P
300	FERNANDEZ CAMACHO MIGUEL ANGEL	75164848C
301	FERNANDEZ DÍAZ ALBA	30270914Q
302	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE RAFAEL	74829511T
303	FERNÁNDEZ GRANADO FRANCISCO JAVIER	14634118T
304	FERNANDEZ LATORRE FRANCISCO JAVIER	75100899B

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
305	FERNANDEZ LEOTTE JESUS	77188374Y
306	FERNANDEZ SANTOS MARI CARMEN	77364489X
307	FERNANDEZ VERA ISRAEL	26906197G
308	FERRER GONZALEZ SERGIO	47260267M
309	FIGUEROA GORDILLO AURORA	28601884G
310	FLORES JEREZ GUILLERMO JESUS	20224024D
311	FUENTES POZO NURIA	77364670F
312	FUENTES PRADOS ANDREA	47538753F
313	FUENTES TORIBIO CARLOS	53345454J
314	GALAN DOMINGUEZ MANUEL JOAQUIN	28845884C
315	GALIANO LATORRE ANTONIO	26255944H
316	GALLARDO REYES DAVID	26968070H
317	GALLEGO LARA JUAN ANTONIO	75111285R
318	GALVAN RAMIREZ JOSE FERNANDO	47343093P
319	GÁLVEZ LIGERO DESIREÉ	50623790P
320	GAMEZ GUERRERO MIGUEL	53372521D
321	GARCIA ARIAS JOSE MANUEL	36154473Z
322	GARCIA BUERO CARLOS JESUS	77588884V
323	GARCIA CABALLERO JAVIER	47009425R
324	GARCIA CORREA CRISTINA	74729378D
325	GARCIA CRUZ FRANCISCO JOSE	15510911X
326	GARCIA DE CASTRO AGREDANO ANA ESTRELLA	53771992S
327	GARCIA DEL PINO ANTONIO	77348859C
328	GARCIA FERNANDEZ RUBEN	28636359W
329	GARCIA GARCESO MANUEL	25344377X
330	GARCIA LEIVA JOSE MANUEL	45749204L
331	GARCIA MARTIN CRISTINA	28768889Y
332	GARCIA RAYA DANIEL	30961272Y
333	GARCIA RETORTILLO DAVID	53448733E
334	GARCIA RUIZ NICOLAS	75718602A
335	GARCIA TRUJILLO DANIEL	53591781X
336	GARCIA VALENZUELA JERONIMO	77348673A
337	GARCIA VILCHES MANUEL	26480710M
338	GIARDIN GONZALEZ JUAN CARLOS	77192504L
339	GIL MONTILLA MARIA JOSE	50612902E
340	GOMEZ BAREA SERGIO	75119824F
341	GOMEZ BUSTOS JORGE	53655587Z
342	GOMEZ CALCERRADA SANCHEZ FERNANDO	77453362B
343	GOMEZ CARMONA MARIANO	53592257A
344	GOMEZ GARCES FRANCISCO	76641969N
345	GÓMEZ PAREDES ÁLVARO	48966831S
346	GONZALEZ BARCELO JOSE NICOLAS	29435796M
347	GONZALEZ GRANERO LAURA	26495777F
348	GONZALEZ REQUENA GEMMA IRIS	76421096P
349	GONZALEZ SOLA ALEJANDRO	45719525X
350	GUERRERO HUMANEZ MIGUEL ANGEL	50601171K
351	GUERRERO TORRES DAVID	76435344L
352	GULLON ARAUSO ALBERTO	28634009K
353	GUTIERREZ ANTEQUERA SANTIAGO	76659148X
354	GUTIERREZ GALLEGO ALBERTO	44609789R

EXCLUIDAS:

APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
DE LA TORRE	PANCORBO	ELISABETH	77327683G	2
TERRERO	IGUINO	ADRIAN		1

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

(1) Falta DNI y modelo de solicitud

(2) Pago de tasas

2. Establecer un plazo de diez días para la subsanación de instancias, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurridos 10 días hábiles desde la publicación en el BOP esta lista se elevara a definitiva. A partir de ese momento, la publicación de los sucesivos anuncios se hará en la página web corporativa www.alcalalareal.es y tablón de anuncios del Ayuntamiento, donde se informará del lugar, hora y día de comienzo de los ejercicios.

3. Dar cuenta de la composición del Tribunal calificador formado por:

Presidencia:

Titular: Miguel Ángel Teva Álvarez.

Suplente: David Del Fresno Rodríguez.

Vocalías:

Titular: María Luz Viana Palmero.

Suplente: Josefina Expósito Palmero.

Titular: María de los Ángeles Pérez Pareja.

Suplente: María Dolores Ramírez García.

Titular: Miguel Ángel Trujillo Albendín.

Suplente: Antonio Mudarra Yeguas.

Titular: Eloy Tobaruela Quesada.

Suplente: María Dolores Medina de la Chica.

Secretaría:

Titular: Don Francisco Fernández Yera o persona en quien delegue.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, a 12 de Julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

3095 *Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de control horario y presencia de los empleados públicos del Ayuntamiento de Alcaudete.*

Edicto

Don Valeriano Martín Cano, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

Hace saber:

Que al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencia alguna, durante el plazo de exposición al público DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONTROL HORARIO Y PRESENCIA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE, en su artículo 10. Descansos, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 20 de abril de 2016, de aprobación inicial de la Reglamento municipal citado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Alcaudete, a 27 de Junio de 2016.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTÍN CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

3096 *Licitación de los servicios de red corporativa de datos, acceso a internet y telefonía fija y móvil del Ayuntamiento de Andújar.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2016, aprobó el expediente para la contratación del SERVICIO DE RED CORPORATIVA DE DATOS, ACCESO A INTERNET Y TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir el mismo, mediante Procedimiento Abierto, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria.

Se convoca el correspondiente Procedimiento Abierto, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria, para la contratación del siguiente servicio:

1.º.-Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Andújar
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
- c) Obtención de Documentación e Información:

- 1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Andújar - Negociado de Contratación
- 2. Domicilio: Plaza de España, 1
- 3. Localidad: Andújar (Jaén). C.P. 23740.
- 4. Teléfono: 953 50 82 00
- 5. Fax : 953 50 82 04
- 6. Correo Electrónico: contratacion@andujar.es
- 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.andujar.es
- 8. Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones, 8,00 a 15,00 horas

- d) Número de Expediente: 13/2016

2.º.-Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicio
- b) Descripción del Objeto: SERVICIO DE RED CORPORATIVA DE DATOS, ACCESO A INTERNET Y TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL
- c) Lugar de Entrega: Andújar

1. Domicilio: Plaza de España, 1
2. Localidad y código postal: Andújar (23.740)

- d) Plazo de Ejecución: DOS AÑOS, más una posible prórroga de un año.
- e) CPV 2008: 64210000-1

3.º.-Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto, Varios Criterios
- c) Criterios de Adjudicación:

El Ayuntamiento de Andújar adjudicará el contrato a la oferta más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en los Pliegos, sin atender exclusivamente el valor económico de la misma y sin perjuicio del derecho a declarar desierta la contratación.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios, a los que se les atribuye la ponderación que se indica:

- Propuesta económica 30 puntos
- Propuesta técnica 25 puntos

Se tendrá en cuenta las prestaciones, la calidad y gestión del servicio, grado de detalle de la propuesta, solución adoptada, posibilidad de futuras ampliaciones, plazos de ejecución, etc.

- Bono de llamadas desde el nuevo sistema de telefonía fija a cualquier destino de telefonía móvil 20 puntos

5 puntos por cada 1.000 minutos al mes de exceso sobre los 6.000 minutos al mes iniciales.

- Mejoras 10 puntos

Se evaluarán las mejoras adicionales que el licitador proponga sobre las funcionalidades mínimas indicadas en este pliego y que aumenten la actividad de los usuarios tanto internos como los ciudadanos que hagan uso de la plataforma. Se deberán detallar las mejoras aportadas y los beneficios funcionales que su implementación supondrá para el Ayuntamiento y/o los ciudadanos.

- Calidad terminales telefonía ofertados 7 puntos

Se valorará las prestaciones adicionales de los terminales ofertados sobre las que poseen los terminales de referencia incluidos en este pliego.

- Plan de mantenimiento y renovación 4 puntos

Se tendrá en cuenta el menor tiempo de respuesta en reparaciones y renovaciones.

- Plan de implantación 4 puntos

Se considerará el menor tiempo de implantación.

Total puntos: 100 puntos.

El único criterio valorable por fórmula será la propuesta económica y se actuará de la siguiente manera:

La fórmula a emplear será la de otorgar el máximo de puntos a la oferta más ventajosa económicamente y asignar al resto los puntos que mediante regla de tres le correspondan.

4.º.-Presupuesto base licitación:

El tipo de licitación se fija en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (//240.000'00 euros//) (IVA incluido), en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar el Ayuntamiento, cantidad que podrá ser mejorada a la baja por los licitadores.

IMPORTE CONTRATO SIN I.V.A.	21 % IVA	TIPO LICITACIÓN
198.347'10 €	41.652'90 €	240.000'00 €

5.º.-Garantía:

- *Garantía Definitiva:* el 5 % del Importe de Adjudicación, I.V.A. excluido.

6.º.-Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, en los tres últimos años, con indicación expresa del valor mínimo exigido.

b) Patrimonio neto o ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Así mismo, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como:

- Grupo V Servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- Subgrupo 4 (Servicios de Telecomunicaciones).

7.º.-Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de la presentación: Tendrá lugar dentro del Plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Teniéndose en cuenta que dichas oficinas permanecerán cerradas al público los sábados. Si el último día de presentación de ofertas coincidiera en domingo o festivo, pasará al siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido proposición, ésta en ningún caso será admitida.

b) Documentación a presentar: Por cada licitador se deberán presentar los siguientes documentos:

En el **sobre A)**, Oferta Económica. La Proposición económica según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y formulada con arreglo al modelo de la cláusula 32 (TRIGESIMOSEGUNDA).

En el **sobre B)**, "Documentación General". La señalada y en la forma que determina la cláusula décima (10) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el **sobre C)**, "Documentación Técnica". La señalada y en la forma que determina la cláusula décima (10) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentación:

1. Dependencia: Registro General
2. Domicilio: Plaza de España 1
3. Localidad y código postal.: Andújar (Jaén) 23.740

8.º.-Apertura de las ofertas:

1. Dirección: Sala de Comisiones - Ayuntamiento de Andújar - Plaza de España, núm. 1.
2. Localidad y código postal: Andújar (Jaén) 23.740
3. Fecha y hora: Se realizará en acto público el quinto día hábil, a contar a partir del día siguiente de terminación del plazo de presentación de proposiciones y documentos, por Mesa de Contratación, a las 13.00 horas, en la Sala de Juntas, sita en Plaza de España 1. Si el día previsto para la constitución de la Mesa fuese inhábil o sábado, se constituirá el

siguiente hábil.

9.º.-*Gastos de publicidad:*

El importe de los anuncios de licitación y de adjudicación, serán por cuenta del adjudicatario.

10.º.-*Perfil del contratante:* www.andujar.es

Lo que se da en Andújar, a 30 de junio de 2016.

Andújar, a 30 de Junio de 2016.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

3057 *Aprobación definitiva de la modificación puntual núm. 4 del PGOU de Baeza.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2016, aprobó definitivamente la modificación puntual núm. 4 de carácter pormenorizado del Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza, Zona de Colonia de las calles Madre Mónica-Rodríguez Haro (COL-2). Dicho instrumento ha quedado inscrito y depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos; Sección: Instrumentos de Planeamiento; Subsección: instrumentos de planeamiento urbanístico; Inscripción 19ª; y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el Número de Registro 6899, en la Sección Instrumentos de planeamiento del Libro Registro de Baeza, de la Unidad Registral de Jaén.

El contenido del acuerdo de aprobación definitiva es el siguiente:

“- Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Patrimonio, por 3 votos a favor del PSOE y 4 abstenciones -2 P.P., 1 C's y 1 IULV-CA-; celebrada el pasado día 22/enero/16, a las 14:30 h., de la siguiente propuesta:

Órgano Competente-Pleno

Quorum-Mayoría absoluta

Visto que el Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2015, aprobó inicialmente la modificación puntual núm. 4 de carácter pormenorizado del Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza para la Zona de Colonia de las calles Madre Mónica-Rodríguez Haro (COL-2) según el documento técnico elaborado por Urbanismo y Arquitectura López Bermúdez, S.L., siendo el técnico redactor D. Pedro Bermúdez González.

Visto que la citada modificación del plan general ha sido sometida a información pública por el plazo de un mes; mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 114, de fecha 17 de junio de 2015, en el periódico Diario Jaén de fecha 6 de junio de 2015 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, con llamamiento a las personas propietarias de los inmuebles afectados por la citada modificación; sin que durante dicho trámite se hayan presentado alegaciones.

Visto que ha sido emitido el preceptivo informe favorable de la Administración competente para la protección de los Bienes Culturales, por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2015.

Visto que ha sido emitido el preceptivo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, por parte de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 4 de diciembre 2015, igualmente en sentido favorable (si bien se advierte sobre la necesidad de dar una ordenación coherente a todo el conjunto urbano de la Colonia, con las particularidades que sean precisas, dado que se está eliminando los espacios libres de parcela en una manzana pero se mantienen en otras dos más [entre C. Acera Trinidad y Federico García Lorca], donde se detecta una semejante problemática de cuerpos de edificación auxiliares de las viviendas).

Vistos los informes municipales técnico y jurídico emitidos al respecto, en sentido favorable, con fechas 13 de marzo de 2015 y 17 de marzo de 2015, respectivamente, así como la nota de conformidad del Secretario General del Ayuntamiento.

Considerando que la competencia para las aprobaciones inicial y definitiva corresponde al Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de miembros, conforme al art. 22.2.c) en conexión con el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- El Pleno de la corporación por unanimidad, 17 votos a favor (8 del PSOE, 6 del P.P., 2 de C's y 1 IULV-CA), adoptó el siguiente *Acuerdo*:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual núm. 4 de carácter pormenorizado del Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza para la Zona de Colonia de las calles Madre Mónica-Rodríguez Haro (COL-2).

Segundo.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, previo su depósito e inscripción en los Registros correspondientes.

Tercero.- Facultar expresamente a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución de este acuerdo."

Asimismo, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica, además del acuerdo, la normativa resultante de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza:

Ajuste de la calificación del suelo

"Se mantiene el art. 11.13 de la Normativa del PGOU

Se elimina la trama de espacios libres privados de los planos de ordenación completa del PGOU, asignando a la totalidad de las parcelas el uso residencial."

Planos

"04.1.6. Ordenación Completa de los Núcleos Urbanos (Ordenación Modificada) E: 1/2.000

06.4. Ordenanzas, Alturas y Ordenanzas Gráficas en el ámbito del Plan Especial del Centro Histórico (Ordenación Modificada) E: 1/1.000"

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 27 de Junio de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, M^a DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

3334 *Aprobados los Padrones correspondientes a las Tasas por Comedor del Centro Ocupacional y Residencia de Adultas Casa Hogar, mes de mayo de 2016.*

Edicto

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza.

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 13 de julio de 2016 han sido aprobados los Padrones correspondientes a las Tasas por Comedor del Centro Ocupacional y Residencia de Adultas Casa Hogar, mes de mayo de 2016.

Dichos padrones se encuentran expuestos al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra estos padrones, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 12 de Julio de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

3122 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del servicio de cementerio.*

Edicto

Don Andrés Gárate Padilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Begíjar (Jaén).

Hace saber:

Que ha quedado elevado a definitivo, en virtud de la presunción el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del art. 49, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria de fecha 4 de mayo de 2016, aprobatorio de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL SERVICIO DE CEMENTERIO DE BEGÍJAR, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición pública.

De conformidad con la normativa mencionada, se publica a continuación el texto íntegro de dicha modificación:

“Artículo 28.6. Cuota:

La cantidad a liquidar y exigir en concepto de cuota tributaria, por la concesión del derecho funerario al enterramiento, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

A) Nichos:

Concesión: 556,30 €.

B) Licencia de Sepultura:

72,38 €

C) Columbarios:

Concesión: 556,30 €.

D) Inhumaciones de Cadáveres:

Nicho: 20 €.

Fosa: 20 €

E) Inhumaciones de Restos: 20 €.

F) Exhumaciones:

De un cadáver: 65 €.

Restos cadavéricos: 65 €

G) Transmisiones de Derechos Funerarios:

Por la transmisión de concesiones del derecho funerario al enterramiento sin distinción de las características de éstos, la cuota a aplicar será el 15% de la Tasa establecida por la concesión inicial en el momento de la solicitud de la transmisión.

El cerramiento de nichos y la colocación de lápidas se efectuarán por el personal del Ayuntamiento.

- Disposición Adicional Única: La duración de la concesión aplicable a toda la ordenanza será de 99 años”.

Begíjar, a 30 de Junio de 2016.- El Alcalde-Presidente, ANDRÉS GÁRATE PADILLA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

3125 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de terrazas y veladores.*

Edicto

Don Andrés Gárate Padilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Begíjar (Jaén).

Hace saber:

Que ha quedado elevado a definitivo, en virtud de la presunción el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del art. 49, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria de fecha 4 de mayo de 2016, aprobatorio de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y VELADORES, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición pública.

De conformidad con la normativa mencionada, se publica a continuación el texto íntegro de dicha modificación:

“Artículo 6 Periodo.

El periodo establecido para la instalación de terrazas en la vía pública de Begíjar, va desde el 15 de junio del año en curso al 30 de septiembre del mismo.

Art. 6.1 Periodos Especiales.

Se amplía la Licencia en periodos especiales, siempre que lo soliciten, como:

a) Semana Santa (Domingo de Ramos, Jueves Santo, Viernes Santo, Sábado Santo y Domingo de Resurrección).

b) Fiesta de la Virgen de la Cabeza (sábado y domingo).

c) Se podrá ampliar el periodo establecido en el art. 6, desde el 1 de mayo al 30 de septiembre, a solicitud de los interesados, si las circunstancias meteorológicas son favorables, pero sin que el corte de la vía pública pueda ser efectivo hasta el 15 de junio.”

Begíjar, a 30 de Junio de 2016.- El Alcalde-Presidente, ANDRÉS GÁRATE PADILLA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

3323 *Exposición pública, emisión de remesas y puesta al cobro, padrones y recibos del Servicio de ayuda a domicilio municipal y de la Ley de Dependencia. Abril y mayo de 2016.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los Padrones y recibos por los conceptos de Ayuda a domicilio abril y mayo-2016, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses (periodo desde el 12-07-2016 al 12-09-2016, ambos inclusive, Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas durante dicho plazo. Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Asimismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, a 12 de Julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

3337 *Aprobadas las listas cobratorias del precio público por la prestación del servicio de Escuela Municipal Infantil correspondientes al mes de junio de 2016.*

Edicto

Don Gabriel González Villanueva. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castellar.

Hace saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 12 de julio de 2016, se han aprobado las listas cobratorias del precio público por la prestación del servicio de Escuela Municipal Infantil correspondientes al mes de junio de 2016, lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el plazo de ingreso en período voluntario, que queda fijado en dos meses a partir de la emisión de la lista cobratoria, que será dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación del servicio. El pago podrá realizarse a través de las entidades bancarias colaboradoras.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del período ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas, en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellar, a 13 de Julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL GONZÁLEZ VILLANUEVA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

3339 *Aprobación definitiva Presupuesto municipal 2016.*

Anuncio

De conformidad con los Artículos: 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.2 del Real Decreto 500/1990 y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 1 de junio de 2016 Aprobó Inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para 2016 (B.O.P. núm. 114 de fecha 16/06/2016), el cual ha resultado Definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública; se publica el resumen del mismo por Capítulos así como la plantilla de personal:

I. RESUMEN POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO 2016:

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Euros	Capítulo	Denominación	Euros
	A. OPERACIONES CORRIENTES			A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	454.784,14	1	Gastos de personal	477.558,24
2	Impuestos indirectos	15.000,00	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	695.504,74
3	Tasas y otros ingresos	280.761,28	3	Gastos financieros	70,97
4	Transferencias corrientes	619.296,40	4	Transferencias corrientes	44.830,83
5	Ingresos patrimoniales	506,00	5	Fondo Contingencia Ejec. Presup.	5.000,00
		1.370.347,82			1.222.964,78
	B. OPERACIONES DE CAPITAL			B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	12,00	6	Inversiones reales	830.229,83
7	Transferencias de capital	691.736,23	7	Transferencias de capital	0,00
	C. ESTABILIDAD PTRIA.	2.062.096,05		C. ESTABILIDAD PTRIA.	2.053.194,61
8	Activos Financieros	4.000,00	8	Activos Financieros	4.000,00
9	Pasivos Financieros	0,00	9	Pasivos Financieros	8.901,44
	TOTAL INGRESOS.	2.066.096,05		TOTAL GASTOS	2.066.096,05

II. PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADOS JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016:

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS	Nº PLAZAS
1.- Con Habilitación Nacional:	
Secretaría-Intervención (A1)	1
2.- Escala de Administración General:	
Auxiliar Administrativo (C2)	1
Subalterno (E)	1
3.- Escala de Administración Especial:	
Policía Local (C1).	2
B) PLAZAS DE FUNCIONARIOS VACANTES	Nº PLAZAS

1.- Escala de Administración General:	
Administrativo (C1).	1
Auxiliar Administrativo (C2).	1
Cubiertas estas plazas se amortizará la plaza de Subalterno.	
C) PERSONAL LABORAL	Nº PLAZAS
Limpiadora (Contratac. Indefinida Tiempo Parcial).	1
Limpiadora (Contratac. Indefinida Tiempo Parcial).	1
Servicios Múltiples (Contratación Indefinida).	1
Directora Guardería (Fija Discontinua).	1
Cuidadora Guardería (Fija Discontinua)	1
Cocinera Guardería (Fija Discontinua)	1
Personal Acompañam. Guardería (Fija Discontinua).	1
Monitora Guadalinfo (Contratac. Temporal Obra o Servicio)	1
Auxiliar Adm. Juzgado Paz (Contratac. Indefinida Tiempo Parcial)	1
Socorrista Municipal (Contratac. Temp. Ob. ó Serv)	1

Según lo dispuesto en el Artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Chilluévar, a 05 de Julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

3320 *Aprobado definitivamente el Reglamento de uso y funcionamiento del vivero de empresas.*

Edicto

Don Francisco Javier Sabalete Pancorbo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Escañuela (Jaén).

Hacer saber:

No habiéndose formulado reclamación alguna en el plazo legal establecido contra el acuerdo plenario de 31 de mayo de 2016, sobre aprobación inicial de la implantación y regulación de la Ordenanza reguladora de la transparencia, acceso a la información y reutilización, tras la publicación del anuncio de exposición en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, edicto núm. 2559, de día 6 de junio de 2016, se eleva a definitivo dicho acuerdo en virtud de lo dispuesto en el art 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer directamente contra el mismo recurso contencioso - administrativos en los términos previstos en la Ley de Jurisdicción Contenciosa - Administrativa, lo que se público para general conocimiento.

Se inserta el texto íntegro del Reglamento de Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Escañuela (Jaén).

Exposición de Motivos:

El Ayuntamiento de Escañuela a través de la Concejalía de Economía, Empleo, es consciente de que el autoempleo se revela, cada vez más, como una opción válida de inserción laboral, así como un mecanismo eficaz para generar empleo y riqueza, por lo que quiere apoyar a los emprendedores poniendo a su disposición, apostando especialmente por aquellos proyectos innovadores y generadores de empleo.

El Ayuntamiento de Escañuela considera que la actual situación económica y las dificultades para la puesta en marcha de nuevas empresas, es necesario un mayor esfuerzo de apoyo a estos emprendedores de manera que sea más intensivo y más eficaz, sobre todo, en los comienzos de la empresa.

El vivero de empresas nace como un proyecto de ayuda a la creación de empresas, con el objetivo primordial de apoyar y facilitar a los emprendedores la puesta en marcha de su proyecto, incrementando el desarrollo local y la diversificación de la actividad económica en nuestro municipio.

Capítulo I.-Disposiciones Generales

Artículo 1.º.-Objeto.

Es objeto del presente Reglamento la regulación del acceso y el uso del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Escañuela para la puesta en marcha de iniciativas empresariales por parte de los emprendedores y/o empresas de reciente creación.

Artículo 2.º.-Definición del Vivero de Empresas.

El objetivo fundamental es el apoyo al surgimiento y continuidad de empresas de reciente creación y proyectos de autoempleo que, por su viabilidad, puedan contribuir en términos económicos, comerciales, de empleo, etc. al desarrollo del municipio, favoreciéndose aquellos que por su interés social o estratégico, así se determinen.

Artículo 3.º.-Instalaciones que componen el Vivero de Empresas.

1.-Naves en el Polígono industrial: Estas instalaciones están adosadas formando un conjunto, cuentan con accesos independientes y no tienen zonas comunes entre ellas, se encuentran ubicadas en una misma parcela. Además todas ellas cuentan con aseos - vestuarios.

Artículo 4.º.-Beneficiarios.

Podrán solicitar los servicios y usos de locales aquí mencionados los emprendedores con un proyecto empresarial y empresas de reciente creación que tengan un plan de empresa viable y que desarrollen una actividad lícita, ética y adecuada a las infraestructuras del vivero de empresas, con domicilio social y fiscal en el municipio de Escañuela y que sean microempresas o pequeñas empresas autónomas o asociadas, en ningún caso vinculadas, según la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas [Diario Oficial L 124 de 20.5.2003].

Se entiende por empresas de reciente creación aquellas que tengan menos de doce meses desde su constitución, en el caso de sociedades, o alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social en el caso de autónomos, este requisito debe cumplirse al término del plazo de la convocatoria.

Se entiende por empresas en proyecto, aquellas en las que a la fecha de presentación de la solicitud no estén legalmente constituidas, debiendo estarlo con anterioridad al inicio del periodo de uso del vivero.

Quedan excluidos todos los proyectos que no reúnan estas características e incluso aquellos que reuniéndolas, el objeto de su actividad sea meramente como almacén.

Las actividades a desarrollar en los locales adscritos al vivero de empresas deberán ser compatibles con las características de estos. Aquellas actividades que necesiten obras suplementarias o adaptaciones de las instalaciones existentes deberán ser autorizadas expresamente por el Ayuntamiento de Escañuela.

Artículo 5.º.-Tasa municipal por la utilización del Vivero de Empresas.

Las tasas municipales por la utilización de los diferentes servicios y locales adscritos al vivero de empresas se establecerán en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Capítulo II. Procedimiento de cesión de locales.

Artículo 6.º.-Convocatoria, Solicitud y Plazos.

La convocatoria para la cesión de locales, será aprobada por el Pleno Municipal. Se podrán abrir las convocatorias necesarias mientras se disponga de locales vacantes.

Aquellos interesados en acceder al Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Escañuela deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una solicitud en modelo normalizado, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del DNI de los promotores y en su caso del CIF de la empresa.
2. Copia compulsada de la escritura de constitución (solo empresas constituidas).
3. Copia compulsada del alta en régimen especial de trabajadores autónomos y declaración censal de alta en el censo de obligaciones tributarias (solo empresas constituidas).
4. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar con la Administración (art. 60 TRLCSP).
5. Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
6. Plan de Empresa (se acompaña un anexo como guía de desarrollo).

Si del examen de la documentación aportada se comprueba que no reúne los requisitos necesarios o que la misma no está completa, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciera así, se tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite.

A la vista de la documentación aportada y si esta fuera insuficiente para poder emitir una valoración, el Ayuntamiento de Escañuela podrá requerir al interesado que amplíe la información o aporte documentación complementaria a la presentada con la solicitud.

La presentación de la solicitud supone la aceptación del contenido del presente Reglamento y de la Ordenanza Fiscal correspondiente.

El plazo de presentación de solicitudes será de 60 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria, el cual será expuesto en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento, pudiéndose publicar a través de

otros medios.

Artículo 7.º.-Criterios de selección.

Al objeto de establecer una valoración de las solicitudes presentadas, la propuesta de selección se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios y las puntuaciones que se indican:

A) Factores Objetivos (máximo 20 puntos).

- Empresas de Economía Social (Cooperativas o Sociedades Laborales) 3 puntos.
- Empresas en proyecto, 2 puntos.
- Por puesto de trabajo efectivamente creados al constituir la empresa, 0,3 puntos por puesto creado y 0'5 puntos por puesto creado de minusválido.

Inscritos en la oficina de Empleo de Torredonjimeno. Hasta un total de 6 puntos.

- Empresas creadas con mujeres o minusválidos, 1 punto por cada socio mujer o minusválido, hasta un total de 3 puntos.
- Empresas creadas exclusivamente por jóvenes menores de 35 años. 3 Puntos.
- Empresas promovidas por desempleados que hayan participado en alguno de los programas de fomento de empleo del Ayuntamiento de Escañuela en colaboración con el Servicio Regional de Empleo y formación u otros organismos oficiales. 3 puntos.

B) Factores Subjetivos (máximo 10 puntos).

- Proyectos considerados estratégicos con un componente de Innovación y originalidad, hasta 3 puntos.
- Factores que incidan de manera directa en la conservación del medio ambiente y/o sean considerados como proyectos piloto en materia de I+D+i, hasta 3 puntos.

Artículo 8.º.-Estudio de proyectos e informe de viabilidad.

Se estudiarán los proyectos presentados, recabándose informes de otros servicios municipales si fuera preciso, y se emitirá un informe de viabilidad con una propuesta de adjudicación.

Artículo 9.º.-Resolución del proceso selectivo.

Concluido el proceso de selección conforme a lo establecido en los artículos anteriores, procederá a realizar la adjudicación de los locales, basándose en los informes recibidos y, en su caso, en los resultados del baremo aplicado.

En el mismo acuerdo de adjudicación se podrá establecer una lista de espera de aquellos proyectos viables y que no dispongan de local adjudicado, para poder cubrir posibles renuncias o bajas, en los doce meses siguientes a este acuerdo de adjudicación.

Artículo 10.º.-Notificación del resultado del proceso selectivo.

Una vez resuelta la adjudicación definitiva, el Ayuntamiento de Escañuela notificará a los interesados el resultado de los acuerdos adoptados. Si el interesado no manifiesta nada en contra en los diez días siguientes a la notificación, se entenderá que acepta la adjudicación, en caso contrario, en este mismo plazo, deberá manifestar su renuncia mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escañuela.

Artículo 11.º.-Recursos y reclamaciones.

Contra la decisión tomada por el órgano competente, el interesado podrá reclamar o interponer recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 209 del RD 2568/86, de 28 de noviembre Reguladora de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 12.º.-Fianza.

En un plazo de 15 días, contados desde la notificación, el adjudicatario deberá constituir una fianza por importe de tres mensualidades equivalentes del precio público fijado.

La fianza será devuelta después de dos meses desde el vencimiento y cumplimiento efectivo de todas las obligaciones contraídas con el vivero o la parte restante, en su caso.

Cuando, a consecuencia de la modificación de la cesión o variaciones en el precio del servicio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

De igual modo, cuando se hicieren efectivas sobre la garantía penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Artículo 13.º.-Duración de la estancia en el Vivero.

La estancia en el vivero tendrá una duración inicial de dos años y podrá ser prorrogado, por un año más, previa solicitud expresa del interesado con una antelación mínima de dos meses anteriores a la finalización del periodo concedido.

La estancia se entenderá cumplida sin posibilidad de prórroga en caso de no presentarse la solicitud de la misma en el plazo establecido.

Como supuesto excepcional, y previa petición motivada de las empresas instaladas podrá prorrogarse la estancia en el vivero, por encima del plazo establecido de 3 años, por periodos mensuales y hasta un máximo de seis mensualidades, siempre que se justifique la existencia de circunstancias excepcionales que acrediten de manera motivada la importancia o trascendencia que tiene su continuidad en el Vivero de Empresas para el mantenimiento de la empresa. El plazo se iniciará con la formalización y firma de un acta de entrega de llaves del local asignado.

Artículo 14.º.-Renuncia o finalización del periodo de vigencia de la estancia.

La renuncia a los servicios del vivero de empresas antes de la finalización del periodo de vigencia se realizará por escrito ante el Ayuntamiento de Escañuela.

En el caso de que una empresa renuncie una vez le haya sido concedido o se agote el periodo de vigencia, perderá todo derecho sobre el mismo y sin necesidad de requerimiento especial, procederá a desalojar el local, sin derecho indemnizatorio alguno a su favor.

Artículo 15.º.-Traspaso del negocio.

En caso de traspaso de negocio, el empresario adquirente podrá seguir disfrutando de los servicios del vivero de empresas por el tiempo que restara al transmitente, previa autorización del Ayuntamiento, siempre que no exista cambio de actividad y con la obtención de las preceptivas licencias.

Capítulo III.-Obligaciones e incumplimientos y régimen sancionador.

Artículo 16.º.-Obligaciones de los adjudicatarios de los locales.

Serán obligaciones del beneficiario del Vivero de Empresas las siguientes:

1. Los emprendedores deberán acreditar su constitución como empresa, previo a la ocupación del local, mediante copia de la escritura de constitución para el caso de sociedades o copia del alta en régimen especial de trabajadores autónomos y declaración censal de alta en el censo de obligaciones tributarias para autónomos, para el caso de que la constitución o alta haya sido posterior a la concesión.

2. Los beneficiarios del vivero de empresas, deberán presentar en el plazo de 15 días hábiles desde la disposición del local las solicitudes de permisos, licencias, autorizaciones, etc., que sean de aplicación para desarrollar la actividad empresarial que se ubicará en el local adjudicado, siendo de su cargo todos los tributos y demás gastos que se deriven del primer establecimiento del negocio y del ejercicio de la actividad.

3. A iniciar la actividad en el plazo máximo de 3 meses, desde la fecha de disposición del local, salvo causas de fuerza mayor.

4. Al desarrollo de la actividad para la que le fue concedido el uso del local, y al cumplimiento de las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento.

5. A realizar a su cargo las obras de acondicionamiento del local, previa autorización del Ayuntamiento de Escañuela y de la obtención de la receptiva licencia urbanística. En ningún caso se pueden realizar obras que modifiquen la estructura del local ni el aspecto exterior de las instalaciones.

A la finalización de la ocupación del local, las obras realizadas quedaran en beneficio del Ayuntamiento sin derecho a reclamación alguna o indemnización de cualquier clase por parte del usuario del vivero, no obstante lo anterior se podrá exigir al arrendatario que proceda, a su costa, a la retirada de todas o alguna de las mismas.

6. A devolver el local en idénticas condiciones a aquellas en que recibió el mismo, salvo lo dispuesto en el apartado anterior. La fianza quedará adscrita al cumplimiento de dicha obligación, sin perjuicio de otras reclamaciones económicas por parte del Ayuntamiento de Escañuela.
7. A efectuar a su cargo, las reparaciones que sean necesarias para mantener el buen estado de conservación y limpieza del local.
8. El beneficiario se compromete a cumplir cuantas disposiciones legales existan en cada momento sobre seguros sociales, licencias y autorizaciones que fueran precisas, cumplimiento de las normas laborales y sobre seguridad e higiene en el trabajo, y en general a prestar el servicio con arreglo a los usos y costumbres de la localidad.
9. Abonar a su costa los gastos derivados de usos, consumos y suministros propios.
10. Suscribir, al otorgamiento del uso del local, una póliza de seguro que cubra a todo riesgo, las instalaciones que comprenda el establecimiento, incluidos los daños por incendio y de responsabilidad civil frente a terceros, que deberá tener vigencia durante el periodo contractual. Anualmente el arrendatario estará obligado a presentar al Ayuntamiento, copia de la póliza así como copia de pago del recibo de la misma.
11. Consentir las visitas de inspección que ordene el Ayuntamiento de Escañuela en cualquier momento y en el local objeto del servicio, a fin de comprobar el uso que se haga del mismo y su estado de conservación.

Artículo 17.º.-Causas de Resolución.

1. La falsedad documental, firmas, sellos o datos relevantes para la obtención del servicio o en su relación posterior.
2. La no presentación de documentación de seguimiento solicitada por el Ayuntamiento.
3. El incumplimiento de las condiciones recogidas en el apartado de obligaciones del beneficiario.
4. El incumplimiento a lo largo del primer año, de alguno de los requisitos o compromisos adquiridos en la solicitud que fueron la base de la valoración de su proyecto.
5. Destinar el local a una actividad distinta de la autorizada, incluyendo otros usos no contemplados aunque estos sean esporádicos, como fiestas o celebraciones y reuniones no relacionadas con el trabajo o actividad principal.
6. Subrogar, arrendar o subarrendar, tanto total como parcialmente, traspasar los servicios y/o local, así como constituir a favor de terceros cualquier tipo de derecho de uso o utilización.
7. La inactividad del negocio durante 3 meses o la no utilización del local por el mismo tiempo, salvo que el Ayuntamiento, atendiendo a la causa que provocare dicha inactividad, decidiera mantener los efectos de la cesión por el tiempo que estime pertinente.

8. El impago del importe correspondiente a tres cuotas.
9. El deterioro intencionado o negligente de los elementos cedidos o de los elementos comunes del Vivero.
10. Cualquier infracción que ponga en peligro las instalaciones cedidas en uso, como el depósito o utilización en el local de materiales peligrosos, insalubres o nocivos, incluso aquellos que puedan causar daños por explosiones, fuegos u otros riesgos similares.
11. Solicitud por parte del usuario de la terminación del servicio.
12. Por otras causas sobrevenidas.

Artículo 18.º.-Clasificación de las infracciones.

Los incumplimientos de las obligaciones previstas en este Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.

*Tendrán la consideración de **infracciones o incumplimientos leves**:*

1. El incumplimiento de las condiciones recogidas en el apartado de obligaciones del beneficiario.
2. El incumplimiento a lo largo del primer año, de alguno de los requisitos o compromisos adquiridos en la solicitud que fueron la base de la valoración de su proyecto.
3. Cualquier otra falta cometida contra las normas contenidas en este Reglamento y que no se califiquen como graves o muy graves en los apartados siguientes.

*Tendrán la consideración de **infracciones o incumplimientos graves**:*

1. El deterioro intencionado o negligente de los elementos cedidos o de los elementos comunes del Vivero.
2. La inactividad del negocio durante 3 meses o la no utilización del local por el mismo tiempo.
3. La no presentación de documentación de seguimiento solicitada por el Ayuntamiento.
4. El impago del importe correspondiente a tres cuotas consecutivas.
5. La comisión de tres faltas leves.

*Tendrán la consideración de **infracciones o incumplimientos muy graves**:*

1. Destinar el local a una actividad distinta de la autorizada.
2. Subrogar, arrendar o subarrendar, tanto total como parcialmente, traspasar los servicios y/o local, así como constituir a favor de terceros cualquier tipo de derecho de uso o utilización.

3. La falsedad documental, firmas, sellos o datos relevantes para la obtención del servicio o en su relación posterior.

4. Cualquier infracción que ponga en peligro las instalaciones cedidas en uso, como el depósito o utilización en el local de materiales peligrosos, insalubres o nocivos, incluso aquellos que puedan causar daños por explosiones, fuegos u otros riesgos similares.

5. La comisión de dos faltas graves.

Artículo 19.º.-Régimen sancionador.

Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 250 euros.

Las **infracciones graves** se sancionarán con multa desde 250 hasta 500 euros.

Las **infracciones muy graves** se sancionarán con multa desde 500 hasta 1000 euros.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier daño causado por los usuarios del servicio deberá ser reparado por el infractor o se le reclamará la cantidad equivalente a su reparación.

El procedimiento sancionador se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, pudiendo el Ayuntamiento de Escañuela imponer medidas cautelares con la finalidad de evitar un mayor perjuicio a los servicios del vivero.

Artículo 20.º.-Facultad Inspectora del Ayuntamiento de Escañuela.

El Ayuntamiento de Escañuela podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección de aquellos locales cedidos. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos muy graves o graves por parte del usuario, podrá exigir su cumplimiento o revocar la cesión o autorización de uso.

Disposiciones finales:

Primera.-Legislación aplicable.

Lo no regulado en el presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y demás normativa que resulte de aplicación.

Segunda.-Entrada en vigor.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

SOLICITUD PARA LOS SERVICIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA.

D./D.^a _____, con
N.I.F. _____, en nombre propio (o en representación
de _____, lo que acredita con poder
declarado bastante), con domicilio en calle _____
n.º _____, C.P. _____. Municipio _____. Provincia _____.
Teléfono de contacto _____. Correo electrónico _____
_____.

EXPONE:

Que está interesado en participar en el concurso para recibir la prestación del servicio del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Escañuela.

Que reúne los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Que adjunta toda la documentación que se solicita en las mencionadas bases.

Por lo expuesto,

SOLICITA:

Sea admitido en el concurso para recibir la prestación de los servicios del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Escañuela.

En Escañuela, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
ESCAÑUELA**

DECLARACION JURADA

D./D.^a _____, con
N.I.F. _____, en nombre propio, con domicilio en calle

_____ n.º _____, C.P. _____. Municipio
_____. Provincia _____.

EXPONE:

Que como solicitante de la convocatoria para recibir la prestación de los servicios del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Escañuela, no me hallo incurso/a en ninguna prohibición para contratar enumeradas en el Art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente Declaración.

En Escañuela, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

GUÍA PARA CUMPLIMENTAR EL PROYECTO MEMORIA

1. IDENTIFICACIÓN DEL EMPRENDEDOR/ ES:

- 1.1. Indicar los datos de los promotores del proyecto, formación y experiencia.
- 1.2. Datos de la persona de contacto del proyecto.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

- 2.1. Datos de la empresa: Razón social, forma jurídica, capital y estructura, fecha de constitución, número de trabajadores y número de socios.
- 2.2. Origen del proyecto. Idea.
- 2.3. Definición de la actividad que desarrollará la empresa.
 - 2.3.1. Producto o servicio que se oferta. Utilidades.
 - 2.3.2. Mercado al que va dirigido y público objetivo.
 - 2.3.3. Elemento diferenciador, carácter innovador y/o diferenciador del proyecto
- 2.4. Análisis DAFO. Estudio de Mercado.

3. PLAN DE MARKETING.

3.1. PRODUCTOS O SERVICIOS:

- 3.1.1. Características del producto o servicio ofertado.
- 3.1.2. Nombre o marca.
- 3.1.3. Estudio de la demanda.

3.2. PRECIO:

- 3.2.1. Indicar cómo se ha fijado el precio de venta del producto o servicio ofertado.
- 3.2.2. Margen de beneficio establecido y comparativa con el precio de la competencia.

3.3. DISTRIBUCIÓN:

- 3.3.1. Canales de distribución. Descripción.
- 3.3.2. Ámbito de distribución del producto o servicio (local, ...)

3.4. COMUNICACIÓN:

- 3.4.1. Publicidad.
- 3.4.2. Promoción.
- 3.4.3. Fuerza de ventas.

4. RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN:

- 4.1. Puestos de trabajo creados y/o previsión de creación de empleo con la descripción de los mismos.
- 4.2. Tipos de contratos y duración de los mismos.
- 4.3. Costes salariales y convenio de aplicación.
- 4.4. Seguridad y salud laboral.

5. PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO (Previsión para 3 años):

- 5.1. Inversiones, se incluirán todas aquellas adquisiciones previstas.
- 5.2. Financiación, se determinará la forma de financiar las inversiones.
- 5.3. Presupuesto de ingresos y gastos. Tesorería Provisional.
- 5.4. Cuenta de resultados provisional.
- 5.5. Otros indicadores económicos financieros. Ratios. Punto de Equilibrio, etc.

6. FORMA JURÍDICA:

- 6.1. Indicar la forma jurídica del proyecto de empresa y justificar su elección.
- 6.2. Cuantificar el capital social de la empresa.
- 6.3. Indicar las obligaciones fiscales, laborales y régimen de seguridad social.

7. OTROS DATOS DE INTERÉS:

Podrán incluirse todos aquellos aspectos de interés que se consideren oportunos y no se recojan en los apartados anteriores, como por ejemplo las nuevas tecnologías aplicadas al proyecto, procesos y medidas medioambientales, normas de calidad, etc...

8. VALORACIÓN FINAL:

Justificar la valoración del proyecto en su totalidad y la viabilidad técnica, económica y financiera del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escañuela , a 12 de Julio de 2016.- El Alcalde , FRANCISCO JAVIER SBALETE PANCORBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

3321 *Aprobada definitivamente la implantación y regulación de la Ordenanza de la transparencia ,acceso a la información y reutilización.*

Edicto

Don Francisco Javier Sabalete Pancorbo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Escañuela (Jaén).

Hacer saber:

No habiéndose formulado reclamación alguna en el plazo legal establecido contra el acuerdo plenario de 31 de mayo de 2016, sobre aprobación inicial de la implantación y regulación de la Ordenanza reguladora de la transparencia, acceso a la información y reutilización, tras la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, edicto núm. 2558, de día 6 de junio de 2016, se eleva a definitivo dicho acuerdo en virtud de lo dispuesto en el art 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer directamente contra el mismo recurso contencioso-administrativos en los términos previstos en la Ley de Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, lo que se público para general conocimiento.

Se inserta el texto integro de la Ordenanza reguladora de la implantación y regulación de la Ordenanza reguladora de transparencia, acceso a la información y reutilización.

Exposición de motivos

Capítulo I. Disposiciones generales

Capítulo II. Información pública

Capítulo III. Publicidad activa de la información

Capítulo IV. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública

Capítulo V. Reutilización de la información.

Capítulo VI. Reclamaciones y Régimen sancionador.

Capítulo VII. Evaluación y Seguimiento.

Disposición Transitoria Única. Medidas de ejecución

Disposición Final Única. Entrada en vigor

I. Exposición de motivos

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por lo tanto, de la máxima

importancia y protección:

- a) “A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión (artículo 20.1. d).
- b) “(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)” (artículo 23.1).
- c) “El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la investigación de los delitos y la intimidad de las personas” (artículo 105. b)

El contexto social y tecnológico de los últimos años no hizo sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, que reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración por medios electrónicos y que permite facilitar la participación, la transparencia y el acceso a la información.

Pero el fomento de la transparencia también se encuentra presente en numerosos preceptos del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en concreto el artículo 31 recoge el derecho a la buena administración que comprende el derecho de todos ante las Administraciones Públicas, cuya actuación deberá ser proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca.

Asimismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, configura la transparencia, en su artículo 27, como un principio informador de los servicios locales de interés general, al tiempo que, en su artículo 54, ya contiene obligaciones específicas de publicidad activa.

La aprobación de la Ley básica 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía vienen a reforzar la transparencia en la gestión pública articulando mecanismos que posibiliten el conocimiento por la ciudadanía de la actuación de los poderes públicos.

La disposición final novena de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establece que “los órganos de las comunidades autónomas y entidades locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley”. Para tal efecto, las entidades locales deben iniciar un proceso de adaptación a dicha norma, siendo conveniente, entre otras medidas regular la materia a través de una ordenanza. Una de las finalidades por tanto, de esta ordenanza es iniciar la efectiva implantación en el Ayuntamiento de Escañuela de las medidas propias de los gobiernos locales transparentes, con un grado de anticipación y eficacia muy superior a lo que derivaría de un escenario carente de ordenanza. Con esta finalidad y tomando como base la ordenanza tipo que sobre estas materias aprobó la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y

Provincias el 27 de mayo de 2014, se ha redactado la presente Ordenanza.

II. En cuanto a la estructura de la presente Ordenanza, esta se divide en siete capítulos, una disposición transitoria y una disposición final.

El Capítulo I se refiere a las disposiciones generales, definiendo algunos conceptos y principios, remitiéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y fijando como criterio general el libre acceso a toda la información pública, preferentemente a través de medios electrónicos. En relación a la organización interna cabe destacar que la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones de gestión se centraliza y coordina a través de la unidad responsable de transparencia que se ubica bajo dirección y responsabilidad del Ayuntamiento de Escañuela.

El Capítulo II se refiere al régimen de la información pública, en el que se parte de la consideración de toda la información, datos y documentos en poder de la Administración municipal como información pública. También se hace referencia a los límites de acceso y publicidad de dicha información que derivan directamente de los artículos 14 y 15 de la ley básica, siendo especialmente relevantes los límites de la transparencia cuando entren en conflicto con datos de carácter personal.

El Capítulo III agrupa los artículos referidos a la publicidad activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza están obligadas a publicar.

El Capítulo IV concreta el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública por los ciudadanos para el caso que dicha información no estuviera publicada. Régimen que viene condicionado por las limitaciones contenidas en la propia Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la legislación de protección de datos de carácter personal.

El Capítulo V Título V que regula la reutilización de la información, cuyo objetivo fundamental es la generación de valor público en la ciudadanía en los ámbitos social, innovador y económico.

El Capítulo VI regula el régimen de quejas y reclamaciones por vulneración de la misma.

Y por último, el Capítulo VII regula el sistema de evaluación y seguimiento de la norma, que esta establece la competencia general de la Alcaldía-Presidencia para el desarrollo, implementación y ejecución de la mismas.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia y la participación ciudadana en la actuación del Ayuntamiento de Escañuela de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de pertinente aplicación, a través del establecimiento de unas normas que articulen los medios necesarios para ello.

2. Asimismo se recogen los principios éticos del denominado Buen Gobierno, es decir una serie de principios que deben regir la actuación dentro del ámbito profesional de los cargos electos que contribuyan a consolidar pautas de comportamiento de los cargos públicos siempre bajo los criterios de responsabilidad, voluntad de servicio a la sociedad y transparencia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación al Ayuntamiento de Escañuela.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o que ejerzan funciones delegadas de control administrativas u otro tipo de funciones administrativas de titularidad provincial, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de las citadas funciones, deberá proporcionar al Ayuntamiento previo requerimiento y en un plazo de quince días toda la información que le sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas por la normativa en vigor. Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento contractual equivalente que especificarán la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de la Entidad Local.

Artículo 3. Principios.

El Ayuntamiento de Escañuela, además de cumplir lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, adecuará sus actividades a los siguientes principios generales:

1. Publicidad de la información: Se presume el carácter público de la información obrante en la administración municipal, pudiendo denegarse el acceso a la misma en los supuestos expresamente previstos por la Ley y mediante resolución motivada, que podrá impugnarse por vía administrativa y judicial.

2. Publicidad activa de la información: Se debe proporcionar y difundir de una forma veraz, objetiva y actualizada la información que obra en su poder y que potencie la transparencia permitiendo así el control de su gestión y que sea de utilidad para la ciudadanía.

3. Principio de participación: El Ayuntamiento de Escañuela ha de garantizar que los ciudadanos y ciudadanas, tanto individual como colectivamente, puedan participar, colaborar e implicarse en los asuntos públicos.

4. Principio de responsabilidad: El Ayuntamiento asumirá de forma expresa sus obligaciones ante la ciudadanía derivadas de sus decisiones y actuaciones.

Artículo 4. Competencias.

1. La Presidencia ostenta la competencia sobre transparencia, buen gobierno y participación ciudadana pudiendo delegar su ejercicio.

2. Corresponderá al órgano competente en materia de transparencia las siguientes funciones:

- Decidir y aprobar los contenidos a publicar en la plataforma electrónica elegida para hacer pública la información sobre transparencia y open data.
- Recibir y resolver las solicitudes de acceso a aquella información que no se encuentre previamente publicada en la plataforma digital de transparencia y gobierno abierto y las reclamaciones
- Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 5. Obligaciones de transparencia y acceso a la información.

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información en los términos previstos en esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Escañuela se obliga a:

- a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de su página web, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.
- b) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.
- c) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.
- d) Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados.
- e) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.
- f) Difundir los derechos que reconoce esta Ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.
- g) Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación.

2. Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

3. Toda la información prevista en esta Ordenanza estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiéndose por tal aquella que sea suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 6. Derechos de las personas.

1. En el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, las personas tienen los siguientes derechos:

- a) A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.
- b) A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar dicha información, obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso, darán cuenta del destino dado a dichos documentos.
- c) A ser asistidas en su búsqueda de información.
- d) A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.
- e) A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.
- f) A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.
- g) A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las tasas que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.

2. Cualquier persona, física o jurídica, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza, sin que quepa exigir para ello requisitos tales como la posesión de una nacionalidad, vecindad o una residencia determinada.

Artículo 7. Exención de responsabilidad.

El Ayuntamiento de Escañuela, bajo ningún concepto, será responsable del uso que cualquier persona o entidad haga de la información publicada o puesta a disposición de terceros.

Artículo 8. Medios de acceso a la información.

1. Para la aplicación de esta Ordenanza se habilitarán los medios necesarios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia del lugar de residencia, formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.

2. A estos efectos, el Ayuntamiento de Escañuela ofrecerá acceso a la información pública a través de algunos de los siguientes medios:

- a) Páginas web.
- b) Servicios de atención telefónica.

Artículo 9. Unidad responsable de la Transparencia.

El Ayuntamiento de Escañuela dispondrá de una Unidad responsable de la Transparencia, bajo la dirección de la Alcaldía y asesoramiento de la Secretaria-Intervención del Ayuntamiento, que tendrá las siguientes funciones:

- a) La coordinación en materia de información para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, recabando la información necesaria de los órganos competentes del departamento, organismo o entidad.
- b) La coordinación y la supervisión de la correcta publicación de los contenidos recogidos en la plataforma electrónica elegida para hacer pública la información sobre transparencia.
- c) La tramitación de las solicitudes de acceso a la información, y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan de conformidad con lo previsto en el artículo 45.
- d) El asesoramiento a las personas para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquéllas en la búsqueda de la información, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas otras unidades administrativas.
- e) La inscripción, en su caso, en el Registro de solicitudes de acceso.
- f) Crear un catálogo de información pública que obre en poder de la entidad local, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.
- g) La elaboración de los informes en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.
- h) Difundir la información pública creando enlaces con direcciones electrónicas a través de las cuales pueda accederse a ella.
- i) Adoptar las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos, de la manera más amplia y sistemática posible.
- j) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible paulatinamente en bases de datos electrónicas a través de redes públicas basadas en las tecnologías de la información y comunicación.
- k) Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza.

Artículo 10. Información Pública.

Se entiende por información pública todo documento o contenido, cualquiera que sea su formato o soporte que obre en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 11. Límites.

La información pública regulada en esta Ordenanza podrá ser limitada, además de en los supuestos recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en los referidos al ejercicio delegado de otras competencias estatales y autonómicas, según prevea la norma de delegación o, en su caso, respecto a cualquier información que el Ayuntamiento de

Escañuela posea y que pudiera afectar a competencias propias o exclusivas de otras administraciones, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las Leyes.

En todo caso, la información se elaborará y presentará de tal forma que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o comunicación, previa disociación de datos o a través del acceso parcial.

Artículo 12. Protección de datos personales.

Toda utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia y específicamente previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Capítulo III. Publicidad activa

Artículo 13. Objeto de la publicidad activa.

1. Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza publicarán, a iniciativa propia y de manera gratuita, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y, en todo caso, la información cuyo contenido se exige en la normativa que les resulta de aplicación. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados.

2. También serán objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, y las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información una vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

Artículo 14. Lugar de publicación.

1. La información se publicará en la página web de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, preferentemente en un portal específico de transparencia y datos abiertos.

2. La página web contendrá, asimismo, los enlaces a las respectivas páginas web de los entes dependientes de la entidad local y el resto de sujetos y entidades vinculadas a la misma con obligaciones de publicidad activa impuestas por la normativa que les sea de aplicación.

3. Este Ayuntamiento podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras Administraciones Públicas.

Capítulo IV. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública

Artículo 15. Tramitación de las solicitudes de acceso a la información.

1. Cualquier persona o entidad podrá solicitar el acceso a la información pública, de forma gratuita y sin necesidad de motivar su solicitud. Sin embargo podrá exponer los motivos por los que solicita la información y que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la oportuna resolución.
2. El ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la legislación básica en materia de transparencia, por lo previsto en la Ley Transparencia Pública de Andalucía, y en la demás normativa que, en su caso, resulte de aplicación.
3. La solicitud deberá contener:
 - a) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.
 - b) La identidad del solicitante.
 - c) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.
 - d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para la puesta a disposición.
4. La solicitud se dirigirá al Alcalde-Presidente.
5. La solicitud será tramitada por la Unidad de Transparencia, que será la unidad administrativa encargada de recabar la información necesaria del departamento, organismo o servicio correspondiente.

Capítulo V. Reutilización de la información

Artículo 16. Objetivos de la reutilización.

La reutilización de la información generada en sus funciones por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza constata el ejercicio de la transparencia colaborativa por parte del sector público y tiene como objetivo fundamental la creación de valor público en la sociedad en los siguientes términos:

a. Social: el derecho de acceso al conocimiento e información del sector público constituye un principio básico de la democracia y del estado del bienestar. Construir ese estado de bienestar responsable empieza con una ruptura de las brechas y asimetrías de información entre, por un lado, quien define y presta los servicios del estado del bienestar y, por otro lado, quien los usa y los financia.

La reutilización da valor y sentido añadido a la transparencia y legitima y mejora la confianza en el sector público.

b. Innovador: la información pública debe permanecer abierta para evitar acuerdos exclusivos y favorecer su reutilización innovadora por sectores de la sociedad con fines comerciales o no comerciales. La reutilización favorecerá la creación de productos y servicios de información de valor añadido por empresas y organizaciones.

c. Económico: el tamaño del mercado potencial basado en la información agregada del sector público y su reutilización, junto con su impacto en el crecimiento económico y creación de empleo en el ámbito de la Unión Europea, hace merecedor el esfuerzo y la contribución de todas las administraciones en esta materia.

Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza realizarán los esfuerzos necesarios para federar su catálogo de información pública reutilizable junto con los catálogos del resto de entidades de forma agregada en plataformas comunes, como <http://datos.gob.es>, con el único objetivo de colaborar en la construcción de un único catálogo de información pública reutilizable, facilitar la actividad del sector reutilizador de la sociedad e incrementar así el valor social, innovador y económico generado por la transparencia colaborativa del sector público.

Artículo 17. Régimen aplicable a documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad intelectual y derechos exclusivos.

1. La reutilización de la información regulada en esta Ordenanza no se aplica a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial especialmente por parte de terceros.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por derechos de propiedad intelectual los derechos de autor y derechos afines, incluidas las formas de protección específicas.

2. La presente Ordenanza tampoco afecta a la existencia de derechos de propiedad intelectual de los entes incluidos en su ámbito de aplicación.

3. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza de aplicación de la presente Ordenanza ejercerán, en todo caso, sus derechos de autor de una manera que facilite la reutilización.

Artículo 18. Criterios generales.

1. Se podrá reutilizar la información pública a la que se refieren los artículos anteriores dentro de los límites establecidos por la normativa vigente en materia de reutilización de la información del sector público.

2. Con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.

3. En particular, la reutilización de la información que tenga la consideración de publicidad activa tanto en esta Ordenanza como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, seguirá siempre la modalidad de reutilización sin sujeción a solicitud previa y/o condiciones específicas y se ofrecerá en formatos electrónicos legibles por máquinas y en formato abierto que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento siguiendo siempre en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información, aprobada por resolución de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría.

Artículo 19. Condiciones de reutilización.

1. La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

a. El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.

b. Se deberá citar siempre a la entidad que originariamente ha publicado la información como fuente y una mención expresa de la fecha de la última actualización de la información reutilizada.

c. No se dará a entender de ningún modo que la entidad que originariamente ha publicado la información patrocina, colabora o apoya el proyecto, servicio, proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, sin perjuicio de que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir con base en una decisión o acuerdo específico de la citada entidad, en cuyo caso podrá hacerse constar en los términos que se contengan en el mismo.

d. Se deberá conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar.

2. La publicación o puesta a disposición de información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva por parte de la entidad que originariamente publica la información de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.

3. En la misma sección página web o sede electrónica en la que se publique información, se publicarán las condiciones generales para la reutilización.

Artículo 20. Exacciones.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán exigir exacciones sobre la reutilización de la información para permitir cubrir los costes del servicio o actividad incluyendo en dichos costes los relativos a la recogida, producción, reproducción, puesta a disposición y difusión, salvo normativa en contrario, en particular, las que resulten dictadas en transposición de la Directiva 2013/37/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013.

2. Cuando se establezcan exacciones para la reutilización de información pública, se incluirá en la página web o sede electrónica de la Entidad local la relación de los mismos, con su importe y la base de cálculo utilizada para su determinación, así como los conjuntos de datos o documentos a los que son aplicables.

Artículo 21. Exclusividad de la reutilización.

1. Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información.

La reutilización estará abierta a todos los agentes potenciales del mercado, incluso en caso de que uno o más de los agentes exploten ya productos con valor añadido basados en información del sector público. Los contratos o acuerdos de otro tipo existentes que

conserven los documentos y los terceros no otorgarán derechos exclusivos.

2. No obstante, cuando sea necesario un derecho exclusivo para la prestación de un servicio de interés público, la entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza revisará periódicamente y como máximo cada tres años, la validez del motivo que justificó la concesión del derecho exclusivo.

3. Respecto de los derechos exclusivos relacionados con la digitalización de recursos culturales, se estará a la regulación específica de la materia.

4. Todos los acuerdos que concedan derechos exclusivos de reutilización serán transparentes y se pondrán en conocimiento del público.

Artículo 22. Modalidades de reutilización de la información.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza clasificarán la reutilización de toda la información que obra en su poder y que sea publicada de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades de reutilización:

a. Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas. Esta será la modalidad de uso prioritaria y generalizada en la que la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa ni condiciones específicas, respetándose los criterios generales y las condiciones de reutilización del artículo 35.

b. Modalidad de reutilización sujeta a modos de uso limitados o a autorización previa. De forma extraordinaria, esta modalidad recogerá la reutilización de información puesta a disposición con sujeción a condiciones específicas establecidas en una licencia-tipo o a una previa autorización, la cual podrá incorporar, asimismo, condiciones específicas.

2. Las condiciones específicas respetarán los siguientes criterios:

- a. Serán claras, justas y transparentes.
- b. No deberán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.
- c. No deberán ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización.
- d. Se aplicarán cuando exista causa justificada para ello y previo acuerdo de la entidad titular de la información.

3. En todo caso, se utilizarán el mínimo número posible de modos de uso limitados para regular los distintos supuestos de reutilización sujetos a condiciones específicas y éstos siempre estarán disponibles en formato digital, abierto y procesable electrónicamente. Estos modos de uso limitados podrán ser elaborados por la propia entidad, aunque serán preferidas las de uso libre y gratuito que gocen de amplia aceptación nacional e internacional o aquellas que hayan sido consensuadas con o por otras Administraciones públicas. Los modos de uso limitados serán publicados en la web municipal.

4. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no las tuvieran. Estas modificaciones se publicarán en la página web y

obligarán a los reutilizadores a partir de la publicación o puesta a disposición de la primera actualización de los datos o documentos que se realice después de que la modificación haya sido publicada o, en cualquier caso, transcurridos seis meses desde dicha fecha.

Artículo 23. Publicación de la información reutilizable.

1. La publicación activa de información reutilizable incluirá su contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actualización, modalidad de reutilización, así como las condiciones aplicables y, en su caso, la exacción a los que esté sujeta la reutilización que será accesible por medios electrónicos para que los agentes reutilizadores puedan realizar la autoliquidación y pago.

2. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza facilitarán sus documentos en cualquier formato o lengua en que existan previamente y, siempre que sea posible y apropiado, en formato legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos.

Tanto el formato como los metadatos, en la medida de lo posible, deben cumplir normas formales abiertas. Concretamente, se utilizarán estándares clasificados en su correspondiente categorías con tipología de abiertos, en su versión mínima aceptada y estado admitido siguiendo lo establecido en el anexo de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de Estándares al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información.

3. El apartado 2 no supone que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza estén obligadas, para cumplir dicho apartado, a crear documentos, adaptarlos o facilitar extractos de documentos, cuando ello suponga un esfuerzo desproporcionado que conlleve algo más que una simple manipulación. No podrá exigirse a las citadas entidades que mantenga la producción y el almacenamiento de un determinado tipo de documento con vistas a su reutilización por una entidad del sector privado o público.

4. Los sistemas de búsqueda de información y documentación publicada permitirá la indicación de búsqueda de información reutilizable.

Artículo 24. Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización.

1. El procedimiento de tramitación será el regulado en los apartados del artículo 10 de la Ley 37/2007, de 17 de noviembre, que tenga carácter de normativa básica.

2. El órgano competente resolverá las solicitudes de reutilización en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud. Cuando por el volumen y la complejidad de la información solicitada resulte imposible cumplir el citado plazo, se podrá ampliar el plazo de resolución otros quince días. En este caso, deberá informarse al solicitante de la ampliación del plazo, así como de las razones que lo justifican.

3. En el caso de que se solicite simultáneamente el acceso a la información regulado en el Capítulo IV y la reutilización de dicha información, se tramitará conjuntamente por el procedimiento establecido en el Capítulo IV, aplicándose los plazos máximos de resolución previstos en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

4. Si en el plazo máximo previsto para resolver y notificar no se hubiese dictado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Capítulo VI. Reclamaciones y Régimen Sancionador

Artículo 25. Reclamaciones.

1. Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información de carácter público que debería estar publicada, de acuerdo con el principio de publicidad activa que preside esta Ordenanza y lo dispuesto en los artículos 16 a 24, podrá cursar queja ante el órgano competente en materia de información pública a través del sistema de avisos, quejas y sugerencias. Dicho órgano deberá realizar la comunicación correspondiente en un plazo máximo de diez días desde que se registró la reclamación, o en el plazo determinado por los compromisos de calidad establecidos por el propio sistema de avisos, quejas y sugerencias de ser este inferior.

2. Frente a toda resolución, acto u omisión del órgano competente en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, y con los plazos y vías de reclamación, plazos de resolución y términos de notificación que dicha ley y la legislación básica establecen.

Artículo 26. Infracciones.

1. Se consideran infracciones muy graves, sin perjuicio de lo que disponga a tal efecto la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía:

a. La desnaturalización del sentido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

b. La alteración muy grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

2. Se consideran infracciones graves, sin perjuicio de lo que disponga a tal efecto la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía:

a. La reutilización de documentación sin haber obtenido la correspondiente autorización en los casos en que ésta sea requerida.

b. La reutilización de la información para una finalidad distinta para la que se concedió.

c. La alteración grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

d. El incumplimiento grave de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

3. Se consideran infracciones leves, sin perjuicio de lo que disponga a tal efecto la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía:

- a. La falta de mención de la fecha de la última actualización de la información.
- b. La alteración leve del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- c. La ausencia de cita de la fuente de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza.
- d. El incumplimiento leve de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

Artículo 27. Sanciones.

1. Por la comisión de las infracciones recogidas en este Capítulo, se impondrán las siguientes sanciones:

- a. Sanción de multa de hasta 3.000 euros por la comisión de infracciones muy grave
- b. Sanción de multa de hasta 1.500 euros por la comisión de infracciones graves.
- c. Sanción de multa de hasta 750 euros por la comisión de infracciones leves.

2. Por la comisión de infracciones muy graves y graves recogidas, además de las sanciones previstas en los párrafos a) y b), se podrá sancionar con la prohibición de reutilizar documentos sometidos a autorización o modo de uso limitado durante un período de tiempo entre 1 y 5 años y con la revocación de la autorización o modo de uso limitado concedida.

3. Las sanciones se graduarán atendiendo a la naturaleza de la información reutilizada, al volumen de dicha información, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a los daños y perjuicios causados, en particular a los que se refieren a la protección de datos de carácter personal, a la reincidencia y a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuridicidad y de culpabilidad presentes en la concreta actuación infractora.

Artículo 28. Régimen jurídico.

1. La potestad sancionadora se ejercerá, en todo lo no previsto en la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El régimen sancionador previsto en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se hará efectiva de acuerdo con las correspondientes normas legales.

Artículo 29. Órgano competente.

Será competente para la imposición de las sanciones por infracciones cometidas contra las disposiciones de la presente Ordenanza el órgano que resulte de lo dispuesto en la ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 30. Régimen disciplinario.

El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información, por el personal al servicio de la Entidad local, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de diciembre, en los artículos 52 y 55 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la normativa de carácter disciplinario.

Capítulo VII. Evaluación y Seguimiento

Artículo 31. Órgano responsable.

1. Por la Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de sus facultades de dirección del gobierno y de la administración local, se ejercerá o delegará en otros órganos la competencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, implementación y ejecución del contenido de la presente Ordenanza.

2. Asimismo se establecerá el Área o Servicio responsable de las funciones derivadas del cumplimiento de la normativa vigente, al que se le encomendarán los objetivos de desarrollo, evaluación y seguimiento de la normativa en la materia y la elaboración de circulares y recomendaciones, así como la coordinación con las áreas organizativas en la aplicación de sus preceptos.

Artículo 32. Actividades de formación, sensibilización y difusión.

La Entidad local realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza. A tal efecto, diseñará acciones de publicidad a través de sus medios electrónicos y de los instrumentos de participación ciudadana existentes en su ámbito territorial. Asimismo articulará acciones formativas específicas destinadas al personal, así como de comunicación con las entidades incluidas en el artículo 2.

Artículo 33. Responsabilidades en el desempeño de las tareas de desarrollo, evaluación y seguimiento.

Las responsabilidades que se deriven del resultado de los procesos de evaluación y seguimiento se exigirán según lo previsto en el Capítulo VI.

Artículo 34. Plan y Memoria Anual.

Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la información y reutilización se concretarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposiciones será objeto de seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposiciones será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable, para lo que contará con la colaboración de todos los servicios que estarán obligados a facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación.

En el proceso de elaboración de la memoria anual se solicitará la valoración estructurada de lo realizado y se recopilarán propuestas de actuación a la ciudadanía a través de los órganos de participación ciudadana existentes u otros mecanismos de participación.

Disposición Transitoria Única. Medidas de ejecución.

En el plazo de 6 meses, tras la entrada en vigor de la presente ordenanza, deberán llevarse a cabo la reforma de las estructuras organizativas que requiera su ejecución. A tal efecto, el Ayuntamiento de Escañuela la iniciará el correspondiente proceso de rediseño interno y revisará cuantas disposiciones, circulares o instrucciones internas pudieran resultar afectadas por la norma, dictando las instrucciones precisas para su adaptación.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escañuela, a 12 de Julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, FCO. JAVIER SABALETE PANCORBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

3322 *Aprobada definitivamente la Ordenanza fiscal de implantación y regulación de la tasa municipal por prestación de las instalaciones del vivero de empresas.*

Edicto

Don Francisco Javier Sabalete Pancorbo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Escañuela (Jaén).

Hacer saber:

No habiéndose formulado reclamación alguna en el plazo legal establecido contra el acuerdo plenario de 31 de mayo de 2016, sobre aprobación inicial de la implantación y regulación de la Ordenanza reguladora de la transparencia, acceso a la información y reutilización, tras la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, edicto nº 2560, de día 6 de junio de 2016, se eleva a definitivo dicho acuerdo en virtud de lo dispuesto en el art 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer directamente contra el mismo recurso contencioso-administrativos en los términos previstos en la Ley de Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, lo que se público para general conocimiento.

Se inserta el texto integro de la Ordenanza reguladora de la implantación y regulación de la Ordenanza reguladora de la tasa municipal por la prestación del servicio de vivero de empresas.

Artículo 1.- Fundamento legal. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 41 y siguientes del mismo texto legal, el Ayuntamiento de Escañuela establece en este municipio la tasa municipal por la prestación del servicio de vivero de empresas.

Los aspectos sustantivos de este servicio se encuentran regulados en el Reglamento de Funcionamiento del Vivero de Empresas, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 31 de mayo de 2016.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas que resulten admitidas al servicio de vivero de empresas y lo utilicen o aprovechen.

Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía de la tasa municipal por la prestación del servicio de vivero de empresas será mensual y se determinará a partir del tipo de local que se utilice y la superficie del mismo, de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

€/m ² / mes	Nave
Primer año	0,50 €/m ²
Segundo año	1,00 €/m ²
Tercer año	1,50 €/m ²

Artículo 4.- Bonificaciones.

No se concederá bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

Artículo 5.- Obligación de pago. Gestión.

1. La obligación de pago de la tasa nace el primer día de cada mes de prestación del servicio, entendiéndose, a estos efectos, que el servicio comienza a prestarse con la firma del acta de entrega de las instalaciones, y cesa con el abandono efectivo de las mismas.

En los meses de inicio y cese en la prestación del servicio, la cuota se prorrateará por días naturales y sólo existirá obligación de pago respecto de los días efectivamente disfrutados.

2. La tasa se gestionará mediante autoliquidación en el modelo establecido al efecto por el Ayuntamiento. Ésta se practicará por meses anticipados, efectuándose el ingreso dentro de los diez primeros días naturales de cada mes, sin que sea necesario para ello la práctica de ninguna notificación de preaviso.

3. Las deudas que no se hagan efectivas dentro de los plazos de pago establecidos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

4. Procederá la devolución de los precios públicos satisfechos cuando no se hayan podido prestar el servicio por causas imputables al Ayuntamiento.

Artículo 6.- Infracciones y sanciones.

En la calificación de infracciones y determinación de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas previstas para los tributos en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan, así como en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Escañuela.

Disposición Final.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y continuará en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escañuela, a 12 de Julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, Fco. JAVIER SABALETE PANCORBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

3108 *Nombramiento personal eventual adscrito a la Alcaldía*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2016, ha sido nombrada D^a. Sara García Medina como personal eventual para ocupar la plaza de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Guarroman de personal adscrito a la Alcaldía, con las funciones específicas de asistencia y colaboración de confianza con la Alcaldía; la retribución bruta anual será de 15.400 euros, percibiéndose los haberes expresados en catorce mensualidades en las que quedan comprendidas dos, en concepto de pagas extraordinarias; su dedicación será a tiempo completo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Guarroman, a 22 de Junio de 2016.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

3089 *Delegación de funciones de la Alcaldía en la Teniente de Alcalde, Ana Moreno López.*

Edicto

Don Luis M. Carmona Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibro (Jaén).

Hace saber:

Que en base a las atribuciones conferidas por el art. 23.3 de la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, y en el art. 47/1, Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, mediante el presente, Acuerdo:

Primero.-Delegar las funciones de esta Alcaldía, en la Teniente de Alcalde, DOÑA ANA MORENO LÓPEZ, durante los días 4 de Julio hasta el 14 de Julio, ambos inclusive.

Segundo.-Publicar este Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el 4 de Julio de 2016.

Ibro, a 30 de Junio de 2016.- El Alcalde, LUIS M. CARMONA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

ÁREA DE PERSONAL. NEGOCIADO DE PRESTACIONES SOCIALES Y OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO

3093 *Convocatoria para provisión de puesto de trabajo vacante relacionado en anexo.*

Edicto

Por Resolución del Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano de fecha 21 de junio de 2016, en uso de las atribuciones que me están conferidas por Decreto de delegación de la Alcaldía Presidencia de 21 de diciembre de 2015, se procede a la convocatoria para cubrir puesto de trabajo vacante incluido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes:

Bases

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de trabajo vacante que se relaciona en el Anexo I, cuyas características, requisitos y condiciones particulares de acceso figuran en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, por el procedimiento de concurso.

Segunda.- Requisitos de Participación.

1. Podrá participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos pertenecientes a la Escala de Administración General, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure dicha suspensión.
2. El personal funcionario que se encuentre en excedencia voluntaria por interés particular o en excedencia voluntaria por agrupación familiar podrá participar en el presente concurso siempre que haya solicitado el reingreso al servicio activo al día de terminación del plazo de presentación de solicitudes, una vez cumplido el período mínimo legalmente establecido de permanencia en dichas situaciones.
3. Estar en posesión del título académico especificado en la Relación de Puestos de Trabajo, que figura en el Anexo I y acreditar, al menos, dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera en plazas encuadradas en el correspondiente Grupo de clasificación al que pertenecen el puesto a cubrir.
4. El personal funcionario en servicio activo con destino provisional en el puesto convocado,

estará obligado a participar en el presente concurso.

5. El personal funcionario con destino definitivo solo podrán participar en la presente convocatoria sin han transcurrido, al menos, dos años desde su toma de posesión en el mismo.

6. Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

7. No se valorarán como méritos los requisitos que se exijan en la Relación de Puestos de Trabajo para el desempeño del puesto convocado.

Tercera.- Presentación de Instancias y Documentación.

Las personas interesadas presentarán instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en la que manifestarán reunir los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el horario y días de apertura al público, o conforme establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la solicitud se acompañará la documentación acreditativa de los méritos alegados, excepto aquella que deba ser extendida por el propio Ayuntamiento, circunstancia que se hará constar en la solicitud de participación en el proceso.

La justificación de los méritos alegados se hará mediante originales o fotocopias compulsadas. No se valorarán los méritos alegados o justificados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los posteriores anuncios relacionados con esta convocatoria se efectuarán en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Cuarta.- Lista de Admitidos y Excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, especificando, en su caso, la causa de exclusión, y se publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista en el Tablón de Edictos, para reclamar contra la exclusión y para la subsanación de los defectos de conformidad con lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Transcurrido dicho plazo, una vez resueltas las reclamaciones, se dictará una nueva resolución, aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos, que se publicará,

igualmente, en el Tablón de la Corporación.

Si no hubiese reclamaciones, transcurrido el período de subsanación, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta.- Comisión de Valoración.

Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración.

La Comisión, que responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y a la adecuación al criterio de paridad entre mujer y hombre, estará constituida por el Presidente y cuatro vocales, todos ellos funcionarios de carrera y por el Secretario de la Corporación, éste con voz pero sin voto.

El nombramiento de los miembros incluirá el de sus respectivos suplentes.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y sin la asistencia, en todo caso, del Presidente y Secretario.

Los miembros de la Comisión de Valoración podrán ser recusados por las personas aspirantes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Así mismo, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la misma Ley.

En ausencia del Presidente o Secretario se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas del Grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actúen con voz pero sin voto.

A los efectos establecidos en los artículos 29 y 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, la Comisión de Valoración se clasifica en la categoría primera.

En lo no previsto en estas Bases, la Comisión queda autorizada para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas que sean precisas para el normal desarrollo del concurso.

Sexta.- Valoración de Méritos.

La Comisión de Valoración estudiará y valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes, referidos siempre a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, de acuerdo al siguiente Baremo:

1º. Grado Personal:

El grado personal se valorará en función del nivel de Complemento de destino asignado en la plantilla presupuestaria al puesto de trabajo ocupado por la persona aspirante en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias, de la siguiente manera:

NIVEL	PUNTUACIÓN
29	1,00 punto
28	0,95
27	0,90
26	0,85
25	0,80
24	0,75
23	0,70
22	0,65
20	0,55
18	0,45
17	0,40

2º. Área Funcional.

- Por pertenecer al área funcional donde se encuentra el puesto: 2,00 puntos

Para la valoración del área funcional se tendrá en cuenta la sección en función de la clasificación por programas de la plantilla presupuestaria en la que se encuentran tanto el puesto objeto de cobertura (clasificación por programa: 93200), como el puesto ocupado definitivamente por la persona solicitante, de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

3º. Cursos de Formación y Perfeccionamiento.

Se valorará la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento impartidos por las Administraciones públicas o por organismos privados en colaboración con aquellas, o por promotores incluidos en el marco de los acuerdos para la Formación Continua de las Administraciones Públicas, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo convocado.

No se valorarán los cursos con idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un período de cinco años entre uno y otro. En este caso se valorará el más favorable para la persona que concurra.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala de puntuación siguiente:

Hasta 14 horas o 2 días de duración	0,10 puntos
De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración	0,15 puntos
De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración	0,20 puntos
De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración	0,25 puntos
De 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración	0,30 puntos
De más de 200 horas o más de 40 días	0,35 puntos

PUNTUACIÓN MÁXIMA POR ESTE APARTADO	2,00 PUNTOS
-------------------------------------	-------------

4º. Antigüedad.

Por cada año de servicios prestados a la Administración Pública, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera: 0,25 puntos

PUNTUACIÓN MÁXIMA POR ESTE APARTADO: 5,00 PUNTOS

En el supuesto de que alguna persona aspirante supere el máximo previsto por antigüedad se reducirán proporcionalmente todos los puntos del resto de los aspirantes.

No se computarán los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

A los efectos de la valoración de los apartados precedentes, en su caso, cuando se aluda a cómputo de tiempo, se valorarán los meses completos con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo, dividiendo la puntuación que corresponda por año entre doce.

PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL CONCURSO: 10,00 PUNTOS

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada:

- 1º. A la antigüedad
- 2º. Al área funcional
- 3º. A la formación
- 4º. Al grado

En caso de persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en ese proceso selectivo.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las obtenidas en cada uno de los cuatro apartados anteriores.

Finalizado el proceso selectivo, la Comisión de Valoración hará públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación las puntuaciones totales obtenidas por las personas aspirantes y elevará al órgano competente propuesta de adjudicación a favor del candidato o candidata que haya obtenido mayor puntuación.

Séptima.- Toma de Posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta definitiva de adjudicación de la Comisión de Valoración en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Excepcionalmente, a propuesta del órgano competente, por exigencias del normal

funcionamiento de los servicios, se podrá aplazar la fecha de incorporación.

Octava.- Vinculación de las Solicitudes.

Las personas participantes en el concurso, salvo las que tengan el carácter de forzoso, podrán desistir de la solicitud presentada en cualquier momento anterior a la publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación de la propuesta de la Comisión de Valoración sobre adjudicación del puesto. El Ayuntamiento aceptará el desistimiento mediante resolución notificada al interesado, declarando concluso el procedimiento respecto del concursante desistido.

Novena.- Destinos.

El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Décima.- Normas Regulatoras del Proceso.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento de Jaén, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el proceso selectivo.

El procedimiento de concurso se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, así como Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Undécima.- Impugnaciones.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Valoración podrán ser impugnadas por los interesados de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO I

Secc.	N.P.	P. Rpt	Denominación	Grup.	C.D.	N.J.	Acc.	S.P.	Sing.	Requisitos
93200	10078	AY0065	ADJUNTO JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA	A1/A2	27/25	F	A1/A2	CONCURSO	S	LICENCIADO/DIPLOMADO

Secc.: Sección Presupuestaria (Gestión del sistema tributario)

N.P.: Número de puesto R.P.T.

P. Rpt.: Tipo de puesto R.P.T.

Grup.: Grupo de clasificación del puesto

C.D.: Nivel de complemento de destino asignado al puesto de trabajo

N.J.: Naturaleza jurídica del puesto de trabajo

Acc.: Grupo de acceso

S.P.: Sistema de provisión del puesto

Sing.: Singularizado/No singularizado

Jaén, a 21 de Junio de 2016.- El Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano, MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

3094 *Admisión a trámite de proyecto de Actuación.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz Muñoz, Alcalde Accidental del Ayuntamiento de Jimena.

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía dado en el día de hoy, se adopta el acuerdo de declarar que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social en el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable tramitado a instancia de Ovimagina, S.A.T., para la Ampliación de Explotación de Ovina en el término municipal de Jimena y, en consecuencia, admitir a trámite el mencionado Proyecto.

En consecuencia, de conformidad con el art. 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el Proyecto de Actuación a información pública, por plazo de veinte días, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto y notificación a la interesada; significando que, por tratarse de un acto de trámite, no es susceptible de recurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jimena, a 29 de Junio de 2016.- El Alcalde Accidental (Delegación de Alcaldía de 17/02/2016), FRANCISCO
MANUEL RUIZ MUÑOZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA E.L.A. ESTACIÓN LINARES-BAEZA (JAÉN)

3113 *Aprobación inicial expediente núm. 1/16 de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de la E.L.A. Estación Linares-Baeza (Jaén), en sesión extraordinaria celebrada el día 01 de julio de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I	GASTOS DE PERSONAL	271.772,43 €	285.187,26 €
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	125.760,27 €	126.293,74 €
III	GASTOS FINANCIEROS	200,00 €	200,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.900,00 €	3.900,00 €
VI	INVERSIONES REALES	500,00 €	5.300,00 €
IX	PRESTAMOS	5.000,00 €	5.000,00 €
	TOTAL	407.132,70 €	425.881,00 €

Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.000,00 €	4.000,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	400.000,00 €	400.000,00 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES	510,00 €	510,00 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.744,04 €	6.744,04 €
	REMANENTE DE TESORERIA		18.748,30 €
	TOTAL	411.254,04 €	430.002,34 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, para que los interesados puedan examinar el

expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Estación Linares-Baeza, a 01 de Julio de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIOLA ARANDA GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

2965 *Corrección de errores en la publicación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de gimnasio municipal de gimnasio y mantenimiento.*

Edicto

Doña María de los Ángeles Leiva López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Larva (Jaén).

Hace saber:

Que se corrige error advertido en la publicación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Gimnasio Municipal de gimnasia y mantenimiento publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de fecha 14 de septiembre de 2015 núm.177 en su punto 3.2, que.

Donde dice:

"Se establece una Tasa de uso de la pista de pádel por día de 1,2 euros por persona".

Debe decir:

"Se establece una tasa de uso de la pista de pádel por una hora y media de 1,2 euros por persona."

Por lo que en virtud de acuerdo del Pleno de 1 de junio de 2016, se corrige dicho error material, conforme al art.105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Larva, a 08 de Junio de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DE LOS ÁNGELES LEIVA LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

3106 *Criterio de interpretación de Artículo 103 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.*

Anuncio

Expte. PG 1/2016 (1583/2016)

Ref. MCE

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2016, adoptó acuerdo de aprobar como criterio de interpretación con carácter general del art. 103 de las Normas urbanísticas del PGOU vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, que sólo se someten a informe previo de la Comisión de Patrimonio Histórico las solicitudes de licencias urbanísticas de edificios y espacios protegidos incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Linares, a 29 de Junio de 2016.- El Alcalde-Presidente (P.D. Decreto de Alcaldía de 22/06/2015) El Concejal Delegado de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, JOAQUÍN GÓMEZ MENA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

- 3326** *Corrección de errores del edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 125 de 1 de julio de 2016, por el que se publica las bases y convocatorias del programa de apoyo a la contratación por empresas 2016.*

Anuncio

Anuncio relativo a corrección de error material en el Edicto del Ayuntamiento de Linares publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 125 de 1 de julio de 2016 correspondiente a la Convocatoria y bases reguladoras del Programa de Apoyo a la contratación por empresas 2016, donde consta error material en el apartado 3 del Anexo núm. 1 -Modelo de Solicitud de Participación-, que aparece incompleto, procediéndose mediante la presente a su corrección mediante la publicación del Anexo I subsanado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO I

PROGRAMA "APOYO A LA CONTRATACIÓN POR EMPRESAS".
 MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

1	DATOS PERSONALES																						
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL		FECHA NACIMIENTO/CONSTITUCION	DE DNI/CIF																				
DOMICILIO																							
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL																				
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	NIVEL DE ESTUDIOS																				
ACTIVIDAD EMPRESARIAL (cumplimentar en caso de empresa solicitante)																							
2	EL/LA SOLICITANTE DECLARA																						
(Cumplimentese lo que proceda en función del tipo de solicitante –empresa o persona física–) ☐ Conocer y aceptar las bases de la convocatoria a la que se presenta dentro del Programa "Apoyo a la contratación por empresas" correspondiente al año 2016. ☐ No hallarse incurso/a en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas, encontrándose al corriente en obligaciones con Hacienda y Seguridad Social. ☐ Ser demandante de empleo inscrito en las oficinas de SAE. ☐ Que los datos bancarios de la persona o empresa que solicita la subvención son los siguientes: <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; margin-top: 5px;"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																							
3	OCUPACIÓN DE INTERÉS																						
☐ Desempleados: (tipo de ocupación de interés. Los desempleados que soliciten participar , acompañarán a la solicitud, curriculum vitae e informe de vida laboral. ☐ Empresas: Compromiso de contratación previsto: Nº de contratos previstos, puesto, modalidad y duración.																							

Solicito la participación en el Programa "Apoyo a la contratación por empresas" de conformidad a las Bases publicadas. Declaro que la información facilitada es cierta, pudiendo aportar cuanta documentación se requiera en caso de ser seleccionado/a y/o a requerimiento de la administración.

En Linares a..... de..... de 2016

EL/LA SOLICITANTE
 Fdo. _____

Linares, a 06 de Julio de 2016.- La Concejala-Delegada de Comercio, MARÍA ISABEL SELFA SEVILLA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

3110 *Aprobación definitiva del Reglamento municipal de la figura de Cronista Oficial del municipio de Lupión.*

Anuncio

Don Gonzalo M. Rus Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lupión (Jaén).

Hace saber:

Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 28-04-2016 por el que se aprobó inicialmente el “Reglamento Municipal de la figura de Cronista Oficial del Municipio de Lupión”, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Exposición de Motivos

La figura del Cronista Oficial tiene una muy arraigada tradición en el municipalismo español actual. Al margen del carácter honorífico del nombramiento, a diferencia de otros títulos y distinciones que otorgan los Ayuntamientos, por sus merecimientos especiales, arraigo en el municipio, investigación sobre la historia, costumbres y tradiciones, contraídos a lo largo de una vida académica, profesional y de servicios, comporta una labor en el ejercicio del cargo, de rastreo en el pasado y, como testigo directo, sacar a la luz viejas costumbres, difundir grandes riquezas y dejar una importante huella en la cultura y el patrimonio local.

Su cargo es honorífico, gratuito y vitalicio, dedicándose a narrar y describir los hechos del pasado y del presente de nuestras localidades, Lupión y Guadalimar, centrándose su labor en la investigación histórica, folclórica y de recuperación de las tradiciones municipales.

Al margen de configurar el cargo, la regulación de la figura a través de un Reglamento municipal, sirve para establecer sus derechos y obligaciones, el procedimiento para su selección y nombramiento, cuya resolución corresponde al máximo órgano municipal, lo que le da garantía de estabilidad y lo sustrae de cualquier avatar político, más teniendo en cuenta que, solo por causas excepcionales puede ser removido de un puesto, por otro lado, vitalicio.

Capítulo Primero

Nombramiento del Cronista Oficial del Municipio de Lupión

Sección Primera.- De las condiciones

Artículo 1.- Requisitos.

1. El nombramiento de Cronista Oficial de Lupión recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido en su labor de estudio, investigación y difusión de temas relacionados con el municipio de Lupión.
2. Estas personas físicas deberá poseer, al menos, un título académico universitario o equivalente, así como acreditar en su currículum publicaciones e investigaciones relacionadas con la historia y cultura del municipio de Lupión.

Artículo 2.- Número.

1. La condición de Cronista Oficial de la Villa de Lupión, no podrá recaer en más de una persona.
2. No obstante lo señalado en el apartado anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Lupión podrá designar Cronista Honorario a aquella persona física, con arraigo en el municipio, que se haya distinguido por su dedicación al Municipio de Lupión o su tarea de estudio sobre la misma.

Sección Segunda. Del procedimiento de nombramiento

Artículo 3.- Iniciación.

1. El procedimiento para el nombramiento de Cronista Oficial del Municipio y, en su caso, de Cronista Honorario, se iniciará por Providencia de la Alcaldía-Presidencia, ya sea de oficio o a propuesta de cualquier persona, entidad o asociación con arraigo en el Municipio.
2. Dichas propuestas deberán ir acompañadas de memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en el candidato, junto con reseñas biográficas y, si las tuviera, bibliográficas.

Artículo 4.- Instrucción.

1. La instrucción del expediente se dirigirá a acreditar y valorar los méritos del candidato en cuanto a su obra, actividad y/o conocimiento sobre el municipio de Lupión.
2. Dentro de la tramitación del expediente podrán solicitarse cuantos informes se consideren oportunos, no vinculantes, a entidades, asociaciones o colectivos sociales, siempre que estén arraigados en el municipio.
3. Antes de formularse la propuesta de nombramiento se dará audiencia del expediente al candidato o candidatos.
4. Se constituirá una Comisión de Valoración integrada proporcionalmente por representantes de los Grupos Políticos Municipales, que será el órgano encargado de valorar las solicitudes presentadas y formular la propuesta técnica de nombramiento al Sr. Alcalde-Presidente, para su elevación al Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 5.- Resolución.

El nombramiento de Cronista Oficial de la Villa de Lupión y, en su caso, de Cronista Honorario, se acordará por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

Capítulo Segundo
Contenido del Título de Cronista

Sección Primera. Características Generales

Artículo 6.- Carácter honorífico.

1. Los Títulos de Cronista Oficial y de Cronista Honorífico, son puramente honoríficos y no conllevan el derecho a percibir retribución económica alguna.
2. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, el Cronista Oficial tendrá derecho a la compensación de los gastos que comporte el ejercicio de su función y la compensación económica que se fije por el órgano competente del Ayuntamiento, por los trabajos de investigación, estudios y publicaciones encomendadas expresamente por el Ayuntamiento.

Artículo 7.- Duración.

1. Los Títulos de Cronista Oficial del Municipio de Lupión y de Cronista Honorífico tienen carácter vitalicio.
2. No obstante el carácter vitalicio del cargo de Cronista Oficial, podrá cesar por decisión propia o, en caso de incumplimiento de sus obligaciones o de enfermedad que incapacite para el ejercicio del mismo, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno. En los dos últimos supuestos, la revocación se tendrá que adoptar mediante tramitación del expediente que se instruirá con las mismas características y garantías que las de su otorgamiento.

Sección Segunda. Obligaciones y Derechos

Artículo 8.- Obligaciones.

El Cronista Oficial se compromete a realizar las siguientes tareas:

- a) Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia de Lupión, o en aquellos que la Corporación, por medio de la Alcaldía-Presidencia, estime oportuno someter a su consideración.
- b) Redactar una Memoria anual que se denominará "Crónica del Municipio de Lupión", en la que se recojan los principales acontecimientos sociales, culturales, políticos y de todo tipo relacionados con el municipio, de la que al menos una copia quedará en poder del Ayuntamiento.

Artículo 9.- Derechos.

1. El Título de Cronista Oficial otorga los siguientes derechos:

- a) A recibir del Ayuntamiento una Medalla conmemorativa del nombramiento y distintiva del título, según el diseño que apruebe la Corporación. Podrá utilizar el escudo del municipio en papelería, tarjetas, etc. Junto a la mención de su título de Cronista Oficial.
- b) A la compensación económica de los gastos generados por el ejercicio de su cargo o como consecuencia del encargo conferido de realizar algún estudio o investigación o publicación de carácter excepcional por su complejidad o por la inversión del trabajo que requiera, o que exija la realización de viajes o la adquisición de medios materiales específicos.
- c) A ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento y asistir a las sesiones del Pleno, sin voz ni voto, ocupando, en ambos casos, el lugar preferente que determine la Corporación.
- d) A recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas por el Ayuntamiento a partir de su nombramiento.
- e) A acceder a los fondos del Archivo y de la Biblioteca Municipal para su consulta y estudio. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en los expedientes y registros administrativos se efectuará en los términos señalados en la vigente normativa básica de régimen jurídico y procedimiento administrativo común.
- f) A utilizar el material y los medios técnicos, informáticos y acceso a las tecnologías de la información, que se pondrán a su disposición a efecto para el desarrollo de su labor.
- g) A la publicación por parte del Ayuntamiento de la "Crónica del Municipio de Lupión", siempre que se considere oportuno por la Alcaldía-Presidencia.

2. El Título de Cronista Honorífico dará derecho a ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento y a las sesiones del Pleno municipal en los que se establezca.

Disposición Adicional. Competencia

Sin perjuicio de las competencias atribuidas por este Reglamento a los distintos órganos municipales en materias concretas, todas las cuestiones que se susciten referentes a las figuras del Cronista Oficial del municipio y Cronista Honorífico y a su actividad y relaciones con el Ayuntamiento se desarrollarán a través de la Alcaldía Presidencia.

Disposición Derogatoria

Cualquier Reglamento, Ordenanza, documento o acuerdo que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento quedará derogado con la publicación y la entrada en vigor del mismo.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lupión, a 01 de Julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, GONZALO MANUEL RUS PÉREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

3085 *Modificación de Bases de proceso selectivo.*

Anuncio

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de fecha 28 de enero de 2014, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de fecha 31 de enero de 2014, aparecieron publicadas las Bases de la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de policía local vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de fecha 23 de mayo de 2014, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de fecha 3 de junio de 2014, apareció publicada una primera Modificación a las citadas Bases.

Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de junio de 2016, se adoptó Acuerdo aprobando la siguiente nueva Modificación a las Bases:

“1.º.-Convocar Oposición libre para cubrir en propiedad tres plazas de Policía Local vacantes en la plantilla municipal e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2013, 2014 y 2016.

2.º.-Aprobar las Bases que han de regir dicha convocatoria y que son las mismas aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sendos acuerdos de 26 de diciembre de 2013 y 13 de mayo de 2014 (publicadas en los Boletines antes citados), con la Modificación que seguidamente se dirá.

3.º.-Que se proceda a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y BOJA Anuncio ampliatorio de la convocatoria y de ratificación de las Bases y aprobación de la Modificación propuesta, y, posteriormente, en el BOE, el oportuno anuncio del extracto de la convocatoria, conforme a lo preceptuado en el R.D 896/1991, continuándose posteriormente con la tramitación legalmente establecida.

“MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA OPOSICIÓN LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA MUNICIPAL E INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2013, 2014 y 2016.

La Base OCTAVA queda redactada así:

“OCTAVA.-PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección. Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

8.1.1. Primera prueba: conocimientos.

Constará de dos ejercicios:

1.º Contestar por escrito a un cuestionario tipo test de 60 preguntas con 4 respuestas alternativas relacionadas con el contenido del temario recogido en el Anexo III .

- Cada 3 respuestas incorrectas restan una correcta.

- No restarán aquellas preguntas no contestadas.

- Si el aspirante contestare o situare más de un signo o más de una de las posibles opciones o respuestas, se entenderá que la pregunta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el aspirante, quedara clara e indubitada la respuesta elegida.

2.º La resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario recogido en el Anexo III .

Cada ejercicio, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el test, y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2.

Para la realización de ambos ejercicios se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.1.2. Segunda prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto/a o no apto/a.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.

Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los/as opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran y tendrá un carácter eliminatorio.

A) *Valoración de aptitudes.*

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) *Valoración de actitudes y personalidad.*

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto/a o no apto/a.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos/as de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.”

El resto de las BASES permanecen inalteradas.

No obstante la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime conveniente.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mancha Real, a 30 de Junio de 2016.- La Alcaldesa, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) INTERVENCIÓN

3104 *Aprobación inicial Expediente de modificación de las bases de ejecución del Presupuesto General municipal para el ejercicio 2016.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal para 2016.

Lo que se hace público para que, de conformidad con la normativa vigente, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de su publicación pueda ser examinado en la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento por las personas legitimadas para ello y plantearse las reclamaciones que se consideren oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal para 2016 se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaren reclamaciones.

Martos, a 01 de Julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

3090 *Delegación de funciones de la Alcaldía en la Primer Teniente Alcalde.*

Edicto

Don Valentín Merenciano García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

En virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente de Régimen Local, y ante mi ausencia temporal del municipio,

HE DECRETADO:

La delegación de funciones de esta Alcaldía en la Primer Teniente Alcalde, doña LIDIA CALERO RODRÍGUEZ.

La delegación de funciones surtirá efectos desde el día 11 de Julio al 15 de Julio de 2015, ambos inclusive.

Montizón, a 30 de Junio de 2016.- El Alcalde, VALENTÍN MERENCIANO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

3336 *Aprobación del Padrón y lista cobratoria por la prestación del Servicio de agua, basura y alcantarillado correspondiente al tercer bimestre 2016.*

Anuncio

Don Ramón Gallego Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente de Génave (Jaén).

Hace saber:

Que, mediante Resolución de la Alcaldía 42/16 de fecha 30 de junio de 2016, han sido aprobados los padrones y Listas Cobratorias por la prestación de los Servicios de Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, Alcantarillado y Suministro Domiciliario de Agua Potable (Agua, Basura y Alcantarillado) correspondientes al Tercer bimestre del ejercicio 2016.

Dichos Padrones se encuentran expuestos al público en la Jefatura del Negociado de Recaudación de este Ayuntamiento, sito en la Avenida de Andalucía, 11 de esta localidad, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra dichos Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso de período voluntario será desde el día 01 de julio de 2016 al 29 de agosto de 2016, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior y a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en dinero de curso legal. Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente

con fecha 4 de julio de 2016. Transcurrido dicho plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el Procedimiento de apremio y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente de Génave, a 30 de Junio de 2016.- El Alcalde-Presidente, RAMÓN GALLEGO MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

3127 *Listado provisional de admitidos, tribunal y fecha examen concurso-oposición promoción interna plaza de Gestión.*

Anuncio

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Hace saber:

Que esta Alcaldía, en Resolución de fecha 1 de julio de 2016, en relación con la convocatoria de concurso-oposición por promoción interna, para la provisión de una plaza de Gestión, perteneciente al Grupo A2, Escala de Administración General, Subescala de Gestión, acordó lo siguiente:

Ha resuelto:

1º. Declarar admitidos y excluidos, provisionalmente, al concurso-oposición a los solicitantes que figuran en la lista certificada que queda expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y de la que resultan admitidos y excluidos los siguientes:

Admitidos

Apellidos y Nombre

1. FERNÁNDEZ DÍAZ, PURIFICACIÓN

Excluidos:

Ninguno

Contra la relación de admitidos y excluidos, los interesados podrán hacer las reclamaciones que consideren oportunas, en el plazo de diez días a contar de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de no presentarse reclamaciones, la presente lista se eleva definitiva.

2º.- El tribunal estará compuesto por:

Presidente:

Titular: Andrés Fernández Cruz; suplente: Juan Carlos Armenteros Moreno.

Vocales:

- Titular: D. Eloy Tobaruela Quesada; suplente: D. José M^a Guzmán García.
- Titular: D. Sonia Delgado Bueno; suplente: D. Marien Peinado Lozano.
- Titular: D^a M^a Dolores Román Labrador; suplente: D^a Julián Martínez Damas.

Secretario:

Titular, D^a Luisa I. Moreno Moreno; suplente, D. Antonio Megías González.

La composición del Tribunal podrá recusarse en el plazo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º.- El Tribunal se constituirá el día 21 de julio a las 17 horas, procediendo a la fase de la oposición que tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Resolución

Examinadas las instancias presentadas solicitando tomar parte en el concurso-oposición por promoción interna para la provisión de una plaza de Gestión, perteneciente al Grupo A2, y de conformidad con la Base 5ª de la convocatoria, esta Alcaldía,

Ha resuelto:

1º. Declarar admitidos y excluidos, provisionalmente, al concurso a los solicitantes que figuran en la lista certificada que queda expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y de la que resultan admitidos y excluidos los siguientes:

Admitidos

Apellidos y Nombre

1. FERNÁNDEZ DÍAZ, PURIFICACIÓN

Excluidos:

Ninguno

Contra la relación de admitidos y excluidos, los interesados podrán hacer las reclamaciones que consideren oportunas, en el plazo de DIEZ DÍAS a contar de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de no presentarse reclamaciones, la presente lista se eleva definitiva.

2º.- El tribunal estará compuesto por:

Presidente:

Titular: Andrés Fernández Cruz; suplente: Juan Carlos Armenteros Moreno.

Vocales:

- Titular: D. Eloy Tobaruela Quesada; suplente: D. José Mª Guzmán García.
- Titular: D. Sonia Delgado Bueno; suplente: D. Marien Peinado Lozano.
- Titular: Dª Mª Dolores Román Labrador; suplente: Dª Julián Martínez Damas.

Secretario:

Titular, Dª Luisa I. Moreno Moreno; suplente, D. Antonio Megías González.

La composición del Tribunal podrá recusarse en el plazo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º.- El Tribunal se constituirá el día 21 de julio a las 17 horas, procediendo a la fase de la oposición que tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Insértese la presente Resolución en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía y publíquese en la forma ordenada en la Base 5ª de la convocatoria.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Torredonjimeno, a uno de julio de dos mil dieciséis.

Ante mí

El Alcalde / El Secretario

Fdo. Juan Ortega Anguita / Fdo. Andrés Fernández Cruz

Don Andrés Fernández Cruz, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certifico: Que el Sr. Alcalde, en relación con el concurso-oposición por promoción interna para la provisión de una plaza de Gestión, perteneciente al Grupo A2, con esta fecha ha dictado Resolución declarando admitidos y excluidos al citado concurso a los opositores que han solicitado tomar parte en la misma, y que son los que a continuación se relacionan:

1º. Declarar admitidos y excluidos, provisionalmente, al concurso a los solicitantes que figuran en la lista certificada que queda expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y de la que resultan admitidos y excluidos los siguientes:

Admitidos

Apellidos y Nombre

1. FERNÁNDEZ DÍAZ, PURIFICACIÓN

Excluidos:

Ninguno

Contra la relación de admitidos y excluidos, los interesados podrán hacer las reclamaciones que consideren oportunas, en el plazo de DIEZ DÍAS a contar de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de no presentarse reclamaciones, la presente lista se eleva definitiva.

2º.- El tribunal estará compuesto por:

Presidente:

Titular: Andrés Fernández Cruz; suplente: Juan Carlos Armenteros Moreno.

Vocales:

- Titular: D. Eloy Tobaruela Quesada; suplente: D. José Mª Guzmán García.
- Titular: D. Sonia Delgado Bueno; suplente: D. Marien Peinado Lozano.
- Titular: Dª Mª Dolores Román Labrador; suplente: Dª Julián Martínez Damas.

Secretario:

Titular, Dª Luisa I. Moreno Moreno; suplente, D. Antonio Megías González.

La composición del Tribunal podrá recusarse en el plazo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º.- El Tribunal se constituirá el día 21 de julio a las 17 horas, procediendo a la fase de la oposición que tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Insértese la presente Resolución en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía y publíquese en

la forma ordenada en la Base 5ª de la convocatoria.

Y para que conste y sirva de notificación a los interesados, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Torredonjimeno a uno de julio de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.

El Alcalde

Fdo. Juan Ortega Anguita

Torredonjimeno, a 01 de Julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, JUAN ORTEGA ANGUIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

3128 *Convocatoria mediante concurso-oposición libre de plazas de personal laboral, Barrendero/a, Limpiador/a y Operario/a Polideportivo.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en sesión celebrada el día 16 de junio de 2016, convoca mediante concurso-oposición libre, la provisión con carácter indefinido hasta su provisión definitiva, de diversas plazas, vacantes en la plantilla del personal laboral, pertenecientes al Grupo V, con arreglo a las siguientes bases:

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INDEFINIDO DE DIVERSAS
PLAZAS DE PERSONAL LABORAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN, CON
GENERACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión con carácter indefinido hasta su provisión definitiva, de diversas plazas que se indican a continuación, pertenecientes al Grupo V, vacantes en la plantilla del personal laboral de esta Corporación, generando este proceso bolsa de trabajo para la cobertura de posibles vacantes y quedando la misma vigente hasta la publicación de una nueva bolsa y, en todo caso, por un período máximo de cuatro años.

El sistema selectivo elegido es de concurso-oposición.

PLAZAS

DENOMINACIÓN	NÚM. PLAZAS
Barrendero/a	4
Limpiador/a de Colegios	6
Operario/a de Polideportivo	1

Segunda.- Requisitos de los Aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo los/as aspirantes habrán de reunir antes de que termine el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los

términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del certificado de escolaridad.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.- Instancias y Documentos a Presentar.

a) Contenido. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad deberá indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberá expresar que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria (artículo 19 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado).

b) Documentos que deben presentarse. Los/as interesados/as deberán de unir a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia de la carta de pago de los derechos de examen o en su caso, resguardo de giro postal o telegráfico de su abono.

- Documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

c) Lugar y plazo. La instancia y la documentación exigida se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torredonjimeno, durante el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Derechos de Examen.

Los derechos de examen se fijan en 20 €, que deberá ingresarse en la cuenta municipal núm. ES66 0237 4863 2091 5044 2298 de Cajasur, y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as en la convocatoria y previa solicitud del interesado.

Quinta. Lista de Admitidos y Excluidos.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, declarando aprobados la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se incluirá el nombre y apellidos, de los admitidos/as y excluidos/as indicando las causas de exclusión y pudiendo los excluidos/as, en el plazo de diez días previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Asimismo, en la misma Resolución el Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público con la lista de admitidos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de recusaciones previstos en la legislación vigente.

De no presentar reclamaciones se elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas y el orden de actuación de cada aspirante. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicas por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, valorado libremente por el Tribunal.

Sexta.- Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará formado por los siguientes miembros:

- Presidente: Un/a empleado/a público/a designado/a por el Alcalde.

- Tres vocales designados/as por la Alcaldía.
- Secretario/a: El/la del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse sin al menos la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas sus dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en las Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el proceso selectivo, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar el debido orden de las mismas.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

Séptima. Procedimiento de Selección de los/as Aspirantes.

El sistema de provisión de la plaza convocada constará de dos fases:

A) Fase de Concurso.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El concurso, que constará de dos fases no eliminatorias, no determinará, en ningún caso, por sí mismo el resultado del proceso selectivo.

1.- Experiencia profesional:

Se puntuarán hasta un máximo de 7 puntos la experiencia profesional de los aspirantes relacionada con las funciones y tareas propias de la plaza objeto de selección:

- Por cada mes completo de servicio prestados en una plaza igual o similar a la convocada o de funciones iguales o similares a las descritas en la convocatoria de servicios prestados en el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria en la administración local: 0,20 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria en administración pública: 0,10 puntos.

2.- Formación.

Por la participación como asistente en cursos, seminarios, congresos, encuentros, y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, Universidades y aquellas dentro de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas y empresas privadas homologadas o entidades colaboradoras, cuyo contenido tenga relación con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, hasta un máximo de 4 puntos en la forma siguiente:

Por la participación como asistente:

- Hasta 20 horas o duración de 1 o 2 días: 0,30 puntos
- De 21 a 40 horas o duración de 3 o 7 días: 0,40 puntos.
- De 41 a 70 horas o duración de 8 o 12 días: 0,60 puntos.
- De 71 a 100 horas o duración de 13 o 20 días: 0,80 puntos.
- De 101 a 200 horas o duración de 21 o 40 días: 1 punto.
- De más de 200 horas o más de 40 días: 2 puntos.

3.- Formación Complementaria: Titulación académica superior a la exigida: 0,5 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

B) Fase de Oposición: Constará de dos pruebas selectivas:

- Realización el día de la convocatoria de un supuesto práctico relacionado con las funciones objeto de la plaza a cubrir relacionado con el contenido del temario, y las funciones a desempeñar. En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición, el contenido vertido en su desarrollo así como la capacidad práctica de emitir conclusiones.

Para el supuesto o prueba práctica, se dispondrá de un periodo máximo de una hora. Se puntuará de 0 a 8. La calificación de este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal. A tal efecto se eliminarán las aquellas que difieran entre sí dos o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

- Ejercicio teórico que consistirá en la contestación por escrito de un examen de 25 preguntas tipo test, relacionadas con el temario. Se puntuará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos, a razón de 0.4 puntos las respuestas correctas, teniendo en cuenta que por cada respuesta contestada erróneamente se restará 0,2 puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, quedando seleccionado el/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de concurso por el mismo orden que aparece regulado en la presente convocatoria. De mantenerse el empate, el Tribunal podrá establecer un ejercicio para deshacer el empate.

Octava.- Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos la relación de aspirantes por el orden de puntuación obtenida, que se elevará al Presidente para que formule el correspondiente nombramiento de los aspirantes que haya obtenido la mayor puntuación.

Los aspirantes que se llamen por existencia de necesidad aportarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días naturales los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Novena.- Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

Todas las personas que superen el proceso de selección son las incluidas en la bolsa para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente y ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cuatro años.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas básicas y programas mínimos que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Décima. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109 c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Contra los actos del Tribunal y sus actos de trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión se podrán formular recurso ordinario ante el Presidente, en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución adoptada que se pretenda impugnar.

Decimoprimera. Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

ANEXO I

TEMARIO PLAZAS DE BARRENDERO/A

- 1.- La constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.
- 2.- El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa: la provisión de puestos de trabajo. Derechos, deberes, régimen disciplinario y situaciones administrativas. Incompatibilidades. El personal laboral.
- 3.- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género: tipos de violencia de género. Principios rectores y Derechos de las mujeres.
- 4.- Medidas de seguridad e higiene para la protección del trabajador. Prevención de accidentes.
- 5.- Conceptos generales sobre sistemas de limpieza.
- 6.- Utensilios de limpieza. Descripción y modo de empleo.
- 7.- Sistemas de barrido. Organización, medios y clases.
- 8.- Productos de limpieza. Características y aplicaciones.
- 9.- Conocimiento de materiales y herramientas utilizadas en el Servicio de Limpieza Viaria.
- 10.- Nociones generales sobre la retirada de residuos. Puntos Limpios.

TEMARIO LIMPIADOR/A DE COLEGIOS

- 1.- La constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.
- 2.- El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa: la provisión de puestos de trabajo. Derechos, deberes, incompatibilidades, régimen disciplinario y situaciones administrativas. Incompatibilidades. El personal laboral.
- 3.- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género: tipos de violencia de género. Principios rectores y Derechos de las mujeres.
- 4.- Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza.
- 5.- Conceptos generales de limpieza y fichas técnicas de suelos.
- 6.- Sistemas de limpieza: Barrido de suelos, fregado con mopa, método spray/máquinas de alta velocidad, limpieza de mobiliario, limpieza de servicios, limpieza de cristales.

7.- Limpieza de cuartos de baño. Limpieza de aseos públicos.

8.- Herramientas y útiles básicos de limpieza. Productos químicos de limpieza.

9.- Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos.

10.- Limpieza en centros escolares.

TEMARIO DE OPERARIO/A DE POLIDEPORTIVO

1.- La constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

2.- El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa: la provisión de puestos de trabajo. Derechos, deberes, régimen disciplinario y situaciones administrativas. Incompatibilidades. El personal laboral.

3.- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género: tipos de violencia de género. Principios rectores y Derechos de las mujeres.

4.- Equipamientos deportivos del Ayuntamiento de Torredonjimeno. Instalaciones deportivas municipales y Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

5.- Nociones generales sobre la retirada de residuos. Medidas de seguridad e higiene para la protección del trabajador.

6.- Maquinaria, utensilios, herramientas y productos químicos usados para la actividad de limpieza en instalaciones deportivas municipales y demás elementos de una instalación deportiva.

7.- Sistemas de barrido. Organización, medios y clases.

8.- Sistemas de riego, fregado y baldeo. Organización, medios y clases.

9.- Sistemas de limpieza de fachadas. Organización, medios y clases.

10.- La atención al público: acogida e información

Torredonjimeno, a 01 de Julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, JUAN ORTEGA ANGUIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) NEGOCIADO DE RENTAS

3325 *Exposición pública Padrón tasas agua basura alcantarillado 2º. tr. 2016.*

Edicto

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa de este Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2016, ha sido aprobado el Padrón Fiscal de la Tasa de Basura, Agua y Alcantarillado del segundo trimestre de 2016.

En su consecuencia dicho documento se encuentra expuesto al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento por plazo de un mes durante el cual, los interesados legítimos podrán formular correspondiente recurso de reposición ante esta Alcaldía y previo al Contencioso Administrativo.

Los recibos correspondientes al citado padrón estarán puestos al cobro en periodo voluntario del 05 al 25 de agosto de 2016. El ingreso se podrá realizar de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 13,00 horas, en la oficina de la empresa concesionaria del Servicio de Aguas, Acciona Agua Servicios, S.L.U., Avda. de la Libertad, 3 Bjo. o en cualquier sucursal de Unicaja o Correos, mediante la presentación el aviso de pago que se envía a todos los contribuyentes.

Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, con recargo que correspondan, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

Úbeda, a 12 de Julio de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTINEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

2962 *Resolución de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de la ejecución del proyecto que se cita.*

Anuncio

Antecedentes de Hecho

Primero.- Con fecha 3 de junio de 2015 tiene lugar la aprobación técnica por parte de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua del “Modificado núm. 1 del Proyecto de Agrupación de Vertidos de la Carolina (Jaén)”.

Segundo.- El citado proyecto ha sido sometido al preceptivo trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 194 de 5 de octubre de 2015, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 216, de 9 de noviembre de 2015, con la corrección de errores del mismo publicada en el número 221 de fecha 16 de noviembre de 2015, así como en el Diario de Jaén, el 29 de diciembre de 2015, comunicándose además al Ayuntamiento de La Carolina para su exposición en su tablón de anuncios durante el plazo legalmente establecido.

Tercero.- Con fecha 1 de marzo de 2016 la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, aprueba definitivamente el proyecto “Modificado nº 1 de la agrupación de vertidos de La Carolina”, clave: A5.323.848/2121.

Cuarto.- Con fecha 16 de mayo de 2016 la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, solicita a esta Secretaría General Técnica la convocatoria del levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes afectados por la ejecución del proyecto.

Fundamentos de Derecho

Primero.- En la aprobación definitiva del proyecto, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, se entiende implícita la declaración de utilidad pública del fin a que hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate. Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la aprobación de un proyecto declarado de interés de la Comunidad Autónoma, supone implícitamente la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa,

ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres.

Segundo.- El presente proyecto se enmarca en el programa de actuaciones recogido en el Protocolo de colaboración celebrado entre la entonces denominada Consejería de Medio Ambiente y la Diputación Provincial de Jaén, por el que se fijan las bases y líneas de actuación para la coordinación y mejora de la gestión de los servicios públicos del ciclo integral urbano del agua en los ámbitos territoriales correspondientes de la provincia de Jaén, suscrito con fecha 21 de enero de 2005.

Tercero.- El Anexo del Acuerdo de 26 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía, recoge entre estas actuaciones: "Agrupación de vertidos y colectores en Carboneros y núcleos de la Carolina".

Cuarto.- Se considera por tanto de aplicación el procedimiento expropiatorio de urgente ocupación que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF) y los artículos 56 y siguientes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante REF), siendo beneficiario final de la expropiación el Ayuntamiento de La Carolina.

Quinto.- De acuerdo con la Resolución de 26 de noviembre de 2013, de esta Secretaría General Técnica, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 238, de 4 de diciembre de 2013, por la que se delegan competencias en materia de gestión del procedimiento expropiatorio, corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, proseguir la tramitación del procedimiento expropiatorio en sus fases de levantamiento de actas previas, fijación y pago de los depósitos previos e indemnizaciones por daños de rápida ocupación, suscribir actas de determinación del justiprecio por mutuo acuerdo, determinación del justiprecio con tramitación de la correspondiente pieza separada y suscribir actas de ocupación y pago.

Sexto.- Conforme establece el apartado 2 del artículo 56 del REF, los interesados que figuran en la relación y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formular alegaciones por escrito ante la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, domiciliada en la calle Doctor Eduardo García-Triviño López, número 15, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Durante el período señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y la relación de los bienes afectados en las dependencias citadas.

Séptimo.- La Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén dará traslado del emplazamiento previsto en el resolutivo primero a cada uno de los afectados mediante notificación individual, conforme a lo previsto en el apartado segundo del artículo 52 de la LEF. En este sentido y con la finalidad de dar cumplimiento al apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los supuestos en que los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar o el medio de la notificación, o si intentada la misma no se hubiese podido practicar se procederá a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la notificación no practicada y esta publicidad tendrá a todos

los efectos carácter sustitutivo de la notificación a los afectados.

A la vista de los antecedentes expuestos y la documentación que figura en el expediente, esta Secretaría General Técnica, a instancias de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua y en ejercicio de las competencias atribuidas en la letra c) del apartado 3 del artículo 8 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Resuelve

Primero.- Convocar el levantamiento de actas a la urgente ocupación de los bienes afectados por la ejecución del proyecto “Modificado núm. 1 de la agrupación de vertidos de La Carolina”, con clave: A5.323.848/2121, como obra hidráulica de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se desarrollará en el término municipal de La Carolina, según el Anejo de esta resolución, en el que figuran la relación de bienes afectados, así como sus titulares, que deberán comparecer en las dependencias del Ayuntamiento de La Carolina, los días y horas que figuran en el mismo.

Segundo.- Se proceda a la exposición de la presente resolución en los tablones de edictos del Ayuntamiento citado, así como la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEJO A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO REFERENTE AL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DENOMINADO "MODIFICADO Nº1 AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LA CAROLINA. CLAVE A5.323.848/2121"										
TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CAROLINA										
FINCA				Superficie de Afección (m²)					Comparecencia	
Nº FINCA	Póligono	Parcela	Nombre	Expr. Definitiva	Servid. De Paso	Servid. Baja Tensión	Servid. De Acueducto	Serv. De Vuelo	Ocupación Temporal	
16	54	21	HEREDEROS DE MARTINEZ ESCRIBANA EMILIO	0	99,52	0	0	0	0	06/09/2016 10:00
18	54	24	ALMANSAPEREZ MARIA LINAREJOS	307,85	1448,1	58,97	1220,99	968,32	4138,8	06/09/2016 10:30

Sevilla, a 12 de Abril de 2016.- La Secretaria General Técnica, ISABEL LÓPEZ ARNESTO.

MINISTERIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO. JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO EN JAÉN

3158 *Resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de Jaén, por la que se acuerda asumir la competencia sancionadora por infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urbanas del municipio de Carboneros.*

Edicto

El artículo 84 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su párrafo cuarto establece lo siguiente:

“La sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta competencia de acuerdo con la normativa aplicable.

Quedan excluidas de la competencia sancionadora municipal las infracciones a los preceptos del título IV, incluyendo las relativas a las condiciones técnicas de los vehículos y al seguro obligatorio.

Los Jefes Provinciales de Tráfico y los órganos competentes que correspondan, en caso de comunidades autónomas que hayan recibido el traspaso de funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por éstos.”

Al amparo de esta disposición y mediante Pleno celebrado el día 11/04/2016, el Ayuntamiento de Carboneros acordó delegar en la Jefatura Provincial de Tráfico, las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urbanas de ese municipio.

En su virtud, y habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Carboneros para la cesión de la competencia que la citada Ley le otorga,

Resuelvo:

Primero: Asumir la competencia para sancionar las infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas del Ayuntamiento de Carboneros.

Segundo: La asunción de la competencia sancionadora será de carácter temporal durante el plazo de los dos años siguientes a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de

la Provincia, significándose que durante dicho período el Ayuntamiento deberá aumentar los medios que permitan el ejercicio de las competencias que le vienen atribuidas por la citada Ley.

Jaén, a 24 de Junio de 2016.- El Jefe Provincial de Tráfico, JUAN DIEGO RAMÍREZ LLORENTE.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE ALMERÍA

3159 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Despido Objetivo Individual 210/2014.*

Edicto

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 210/2014.

Negociado: T2.

N.I.G.: 0401344S20140000738.

De: Francisco Manuel Morales Ramos.

Abogado: Diego Capel Ramírez.

Contra: Adolfo Olmedo Villarejo, S.L., Navero Mercante, S.L., Reposiciones Juncaril, S.L., Danone, S.A., Distribución Alimentaria Olmedo y Fogasa.

Abogados: Rosa Mirón Agüera y Carmelo Isaac Tobia Galilea.

Don Alfredo Moreno González, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Almería.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 210/2014 a instancia de la parte actora Francisco Manuel Morales Ramos contra Adolfo Olmedo Villarejo, S.L., Navero Mercante, S.L., Reposiciones Juncaril, S.L., Danone, S.A., Distribución Alimentaria Olmedo y Fogasa sobre Despido Objetivo Individual se ha dictado Resolución de fecha 14/06/16 del tenor literal siguiente:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia D. Alfredo Moreno González.

En Almería, a catorce de junio de dos mil dieciséis.

Antecedentes de Hecho

Primero.- En autos Despido Objetivo Individual 210/2014 a instancia de Francisco Manuel Morales Ramos frente a Adolfo Olmedo Villarejo, S.L., Navero Mercante, S.L., Reposiciones Juncaril, S.L., Danone, S.A., Distribución Alimentaria Olmedo y Fogasa se señaló para la celebración del/de los acto/s de conciliación y juicio el día de la fecha.

Segundo.- Se ha recibido escrito por la parte demandada solicitando la suspensión de los actos señalados.

Fundamentos de Derecho

Único.- Conforme con lo establecido en el art. 83 de la L.R.J.S. en relación con el art. 188 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede acordar la suspensión de los actos señalados, y fijar nueva fecha para su celebración.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

Suspender el/los acto/s de conciliación y juicio, que venían señalados para el día de hoy, y señalo el próximo día 08/02/17 a las 10 horas, expidiéndose al efecto las cédulas de citación de las partes, así como los oficios necesarios para la práctica de la prueba instada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Navero Mercante, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Almería, a 15 de Junio de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, ALFREDO MORENO GONZÁLEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

3341 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 561/15. Ejecución de títulos judiciales 52/2016.*

Edicto

Procedimiento: 561/15. Ejecución de títulos judiciales 52/2016.

Negociado: VI.

N.I.G.: 2305044S20150002229.

De: Ismael Álvarez Gregorio.

Contra: Servicios Informáticos Valenzuela, S.L., Solucione Tecnología y Comuniones, S.C.A.

Doña María Asunción Saiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo la Ejecución núm. 52/2016 a instancia de la parte actora Ismael Álvarez Gregorio contra Servicios Informáticos Valenzuela, S.L., Solucione Tecnología y Comuniones, S.C.A. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 27/06/16 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral entre el trabajador D. Ismael Álvarez Gregorio con las empresas Soluciones Tecnológicas y Comunicaciones, S.C.A. y Servicios Informáticos Valenzuela, S.L. quedando obligadas solidariamente las empresas a satisfacer al trabajador las siguientes cantidades:

Por lo que la indemnización del actor se fija en 2.107,3 €

Y en concepto de salarios de tramite le corresponde 13.213,9 €

No procede indemnización adicional.

El Fogasa responderá en su caso de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

Contra esta resolución podrá interponerse en el plazo de tres días recurso de reposición, previo a suplicación.

Así lo acuerda, manda y firma la Il.ª Sra. D^a. Francisca Martínez Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Jaén.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios Informáticos Valenzuela, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el

BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 04 de Julio de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 2 DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

3087 *Notificación de Sentencia Juicio de Faltas 111/2014 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Alcalá la Real (Jaén).*

Edicto

Don Óscar Cabrera Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Alcalá La Real.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas núm. 111/14, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM. 120/2014

En Alcalá la Real, a 16 de septiembre de 2014.

Doña CRISTINA LUIS VÍLCHEZ, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Alcalá la Real, ha dictado la siguiente, habiendo visto y examinado los presentes autos de Juicio de Faltas Ordinario, seguidos bajo el número 111/2014 por una presunta FALTA DE HURTO, contra José Martínez López, en virtud de la denuncia interpuesta por John Stiven Quiroz Mejia, con asistencia del Ministerio Fiscal representado por doña María Paz Corral Hermoso.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.-En virtud de la denuncia interpuesta por la parte antes referida, se incoaron las presentes diligencias de juicio de faltas, señalándose para la celebración del juicio oral del día 15 de septiembre de 2014, a las 10.10 horas, con citación de las partes.

Segundo.-Siendo la hora señalada para la celebración del juicio oral, compareció el denunciante así como el denunciado, asistiendo también al acto el Ministerio Público. Celebrado el juicio y concluida la práctica de la prueba, el Ministerio Fiscal solicitó la condena del denunciado como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del CP con imposición de la pena de multa de un mes a razón de una cuota diaria de 3 euros, con sujeción al artículo 53 del CP en caso de impago, más las costas. A continuación se concedió el derecho a la última palabra al denunciado con el resultado que obra en el medio audiovisual.

Tercero.-Seguidamente, se dictó sentencia “in voce” condenando a José Martínez López como autor de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 623.1 del CP, a la pena de 1 mes de multa con una cuota diaria de 3 euros, con sujeción, en caso de impago por insolvencia, a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, con imposición de las costas procesales si las hubiere.

Siendo notificada dicha sentencia en el acto del juicio a las partes comparecidas, y manifestada por éstas su intención de no recurrirla, se declaró firme para todas las partes.

HECHOS PROBADOS:

Sobre las 2.40 horas del día 2 de septiembre de 2013, José Martínez López accedió al interior del vehículo propiedad de John Stiven Quiroz Mejía, el cual se encontraba sin cierre, y con ánimo de lucro y sin el consentimiento de su dueño, sustrajo el retrovisor interior y los objetos colgados en el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.-Los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal. El precepto indicado castiga a quien, como las denunciadas, comete hurto si el valor de lo hurtado no excediere de 400 euros. En este sentido, según la definición del artículo 234 del CP que regula el delito de hurto, con el que la falta sólo tiene una diferencia cuantitativa, comete hurto “El que, con ánimo de lucro, tomare las cosas muebles ajenas sin la voluntad de su dueño (•••)”

A tal convicción se llega partiendo, no sólo de la declaración clara y reiterada del denunciante que fue testigo de los hechos, sino especialmente a través de la propia admisión de los hechos por el denunciado, quien en el acto del juicio manifestó no recordar muy bien lo que ocurrió el día de los hechos debido a su estado de embriaguez, más reconociendo que pudo haber accedido al interior del vehículo y sustraído los efectos que figuran en la denuncia, reconocimiento parcial que junto con el resto de datos obrantes constituyen prueba de cargo suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia reconocida en el artículo 24.2 de la Constitución Española, siendo procedente su condena por la falta de hurto que se le imputa.

Segundo.-De la indicada falta es responsable criminalmente en concepto de autor, por haber ejecutado material y personalmente los hechos que la integran José Martínez López, pues así resulta de lo anteriormente expuesto y motivado.

Tercero.-La pena que procede imponer al denunciado es la de 1 mes de multa con una cuota diaria de 3 euros. La libre apreciación de las penas que concede al juez el artículo 638 CP, no excluye la aplicación del artículo 50 CP en la fijación de la extensión y cuantía de las penas de multa, debiendo motivar tanto la extensión como la cuantía de la pena según reiterada doctrina del Tribunal Constitucional.

En este sentido, el artículo 623.1 reconoce la facultad al juez de imponer por esta falta penas de localización permanente o multa. Esta juzgadora se inclina por la pena de multa, primero, porque nos encontramos ante una falta contra el patrimonio que ocasiona un perjuicio económico, y segundo porque el contenido económico de esta pena cumplirá efectos de reproche mucho más efectivos que la localización permanente. En cuanto a la extensión de la pena, resulta ajustado imponer la pena en su grado mínimo de 1 mes,

atendido el modo de producción de los hechos y el arrepentimiento mostrado por el denunciado reconociendo su acción y pidiendo perdón al perjudicado, así como lo solicitado por el Ministerio Fiscal. Respecto a la cuota diaria, aún no constando la situación económica del denunciado, se estima proporcionada la cuantía de 3 euros diarios.

Por último, establece el artículo 53.1 CP que si el condenado no satisficiera, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Cuarto.-Fijada la responsabilidad penal, de acuerdo con los artículos 109 y siguientes del Código Penal, procede determinar la indemnización que corresponde al perjudicado, si bien habiendo sido indemnizado el perjudicado y no reclamando nada, no procede pronunciamiento al efecto.

Quinto.-Las costas del procedimiento, en virtud de lo dispuesto en los artículos 240 de la LECrim y 123 del CP, deben ser impuestas al responsable de la falta, el cual queda obligado a su pago si las hubiere.

FALLO:

CONDENO a José Martínez López como autor criminalmente responsable de una falta de HURTO, prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de multa de UN MES con una cuota diaria de TRES EUROS (3€), con sujeción en caso de impago por insolvencia a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, así como al pago de las costas procesales causadas en esta instancia si las hubiere.

Esta sentencia fue dictada in voce, y conformada por todas las partes implicadas, se declaró firme para las mismas, por lo que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones, juzgando en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a don JOSÉ MARTÍNEZ LÓPEZ, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, expido la presente en Alcalá la Real, a treinta de Junio de dos mil dieciséis.

Alcalá la Real, a 30 de Junio de 2016.- Letrado de la Administración de Justicia, ÓSCAR CABRERA PÉREZ.